



GUÍA SOBRE LOS MECANISMOS DE MONITOREO PARA LA CDPD, LOS ODS Y OTROS ÓRGANOS DE TRATADOS INTERNACIONALES E INTERAMERICANOS DE DERECHOS HUMANOS

Con el apoyo de



Créditos

- Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias - RIADIS

Presidente

Juan Ángel De Gouveia Fernández

Coordinador de Proyectos

Adans Bermeo Merchán

Consultora responsable / autora:

Silvia Judith Quan Chang

- Arbeiter-Samariter-Bund - ASB Latam

Directora Regional para Latinoamérica

Montserrat Julve

Coordinador de Inclusión

Alberto Gómez

Con el apoyo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo de la República de Alemania - BMZ



**GUÍA SOBRE LOS MECANISMOS DE MONITOREO PARA LA CDPD,
LOS ODS Y OTROS ÓRGANOS DE TRATADOS INTERNACIONALES
E INTERAMERICANOS DE DERECHOS HUMANOS**

Referencia: P5966 - 1.2.03.01

INFORME FINAL

Agradecimientos

La Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias – RIADIS, desea agradecer a Arbeiter-Samariter-Bund o Federación de Trabajadores Samaritanos – ASB, y al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República de Alemania – por su apoyo en la realización del proyecto

RIADIS también desea agradecer el apoyo de los y las expertas de los mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos, los órganos creados en virtud de los tratados, que fueron parte del presente estudio, en particular, damos las gracias a: Amalia Gamio Ríos (México), Ana Peláez Narváez (España), Jorge Cardona Llorens (España), Vivian Fernández de Torrijos (Panamá), Claude Heller (México) y Tania María Abdo Rocholl (Paraguay). Asimismo, el agradecimiento es a Mercedes Carrillo de la Secretaría de Inclusión Social de la Organización de Estados Americanos, y a Rosario Galarza, oficial de interseccionalidad de la Alianza Internacional de la Discapacidad.

Por último, pero no menos importante, una gratitud especial a las personas con discapacidad y familiares que participaron de la validación de este documento, tanto en el taller que se llevó a cabo en República Dominicana los días 30 y 31 de agosto de 2022, como quienes aportaron con sus insumos, comentarios y reflexiones.

TABLA DE CONTENIDOS

Abreviaturas	7
I. Introducción	10
Objetivo:	10
Metodología:	11
II. Mecanismos regionales e internacionales de monitoreo de los derechos humanos de las personas con discapacidad	14
2.1. Comité de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Comité CDPD	14
2.2. Comité Interamericano para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad – CEDDIS	23
III. Otros mecanismos de supervisión no específicos de los derechos de las personas con discapacidad	28
3.1. La Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible y el Foro Político de Alto Nivel	28
3.2. Otros mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos	34
IV. Preparación de informes alternativos	50
4.1. Establecimiento de coaliciones	51
4.2. Informes iniciales e informes periódicos	53
V. REFERENCIAS	60
ANEXO A	61
ANEXO B	62

ABREVIATURAS

BID – Banco Interamericano de Desarrollo

CAT – Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, siglas en inglés

CCPR – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, siglas en inglés

CDPD – Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CEPAL – Comisión Económica para América Latina y El Caribe

CED – Convención para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, siglas en inglés

CEDAW – Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, siglas en inglés

CEDDIS – Comité Interamericano para la Eliminación de la Discriminación Contra las Personas con Discapacidad

CERD – Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial, siglas en inglés

CESCR – Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siglas en inglés

CIADIS – Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad

CObs – observaciones finales, siglas en inglés

CRC – Convención Sobre los Derechos del Niño, siglas en inglés

CMW – Convención para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, siglas en inglés

EVN – examen voluntario nacional

HLPF – Foro Político de Alto Nivel, siglas en inglés

IDA – Alianza Internacional de la Discapacidad, siglas en inglés

INDH – instituciones nacionales de derechos humanos

LOI – lista de cuestiones, siglas en inglés

LOIPR – lista de cuestiones previas al informe, siglas en inglés

ODS – objetivos de desarrollo sostenible

OEA – Organización de Estados Americanos

OMS – Organización Mundial de la Salud

ONG – organizaciones no-gubernamentales

ONU – Organización de las Naciones Unidas

OPD – organizaciones de personas con discapacidad

OPS – Organización Panamericana de la Salud

OSC – organizaciones de sociedad civil

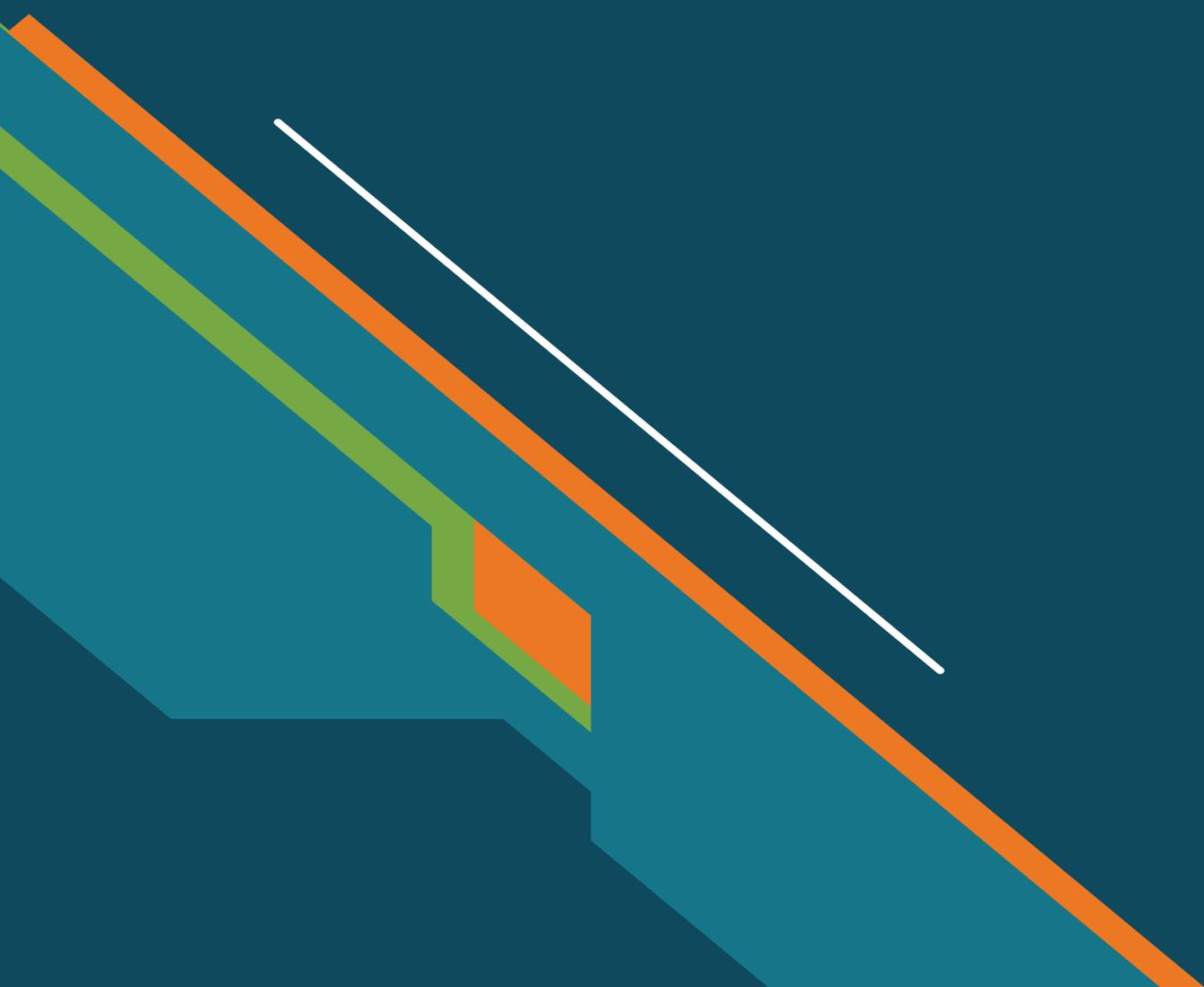
RIADIS – Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias

UNICEF – Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, siglas en inglés

Capítulo I

INTRODUCCIÓN

- **Objetivo**
- **Metodología**



I. Introducción

De acuerdo al Informe Mundial de la Discapacidad de la OMS (2011) el 15% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad; de acuerdo a CEPAL (2014) en América Latina y el Caribe, 70 millones de personas tienen alguna discapacidad. Según informes del Banco Interamericano de Desarrollo – BID y de la Alianza Internacional de la Discapacidad – IDA, las personas con discapacidad han sufrido un impacto desproporcionado por los efectos de la pandemia de la COVID-19, la falta de respuestas inclusivas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, han sido débiles, y han olvidado incluir a los grupos de personas con discapacidad, que no han sido consultadas durante su diseño y aplicación.

La Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias – RIADIS, en asociación con Arbeiter-Samariter-Bund o Federación de Trabajadores Samaritanos – ASB, y con el apoyo financiero del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República de Alemania – BMZ, iniciarán la implementación del proyecto “Inclusión de las personas con discapacidad en la respuesta y recuperación ante la crisis generada por la pandemia COVID-19 en Latinoamérica”, durante el periodo 2021 – 2024, que a mediano plazo busca fortalecer a las organizaciones de personas con discapacidad en su acción de seguimiento e implementación de la CDPD y fortalecer la participación de las OPDs en espacios de incidencia regional y global.

El presente es el producto final de la consultoría, una guía dirigida a orientar a las organizaciones de personas con discapacidad de la región latinoamericana, sobre los mecanismos regionales e internacionales de monitoreo de los derechos de las personas con discapacidad y, en particular, sobre la elaboración de informes alternativos.

Objetivo:

El objetivo de la presente guía es brindar orientaciones y directrices a las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias (OPDs) miembros de la RIADIS y de la región latinoamericana, que les permita formular informes alternativos para ser presentados ante los mecanismos regionales e internacionales de monitoreo de los derechos de las personas con discapacidad. Particularmente, que las organizaciones fortalezcan sus capacidades para el monitoreo nacional y conozcan las estrategias para tener una influencia efectiva en el trabajo que realiza el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité CDPD), el Comité Interamericano para la Eliminación de la

Discriminación Contra Personas con Discapacidad (CEDDIS), y el Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas (HLPF por sus siglas en inglés), éste último que revisa los avances en el cumplimiento de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

El presente también tiene como objetivo introducir a las OPDs al trabajo de otros mecanismos internacionales de monitoreo de los derechos humanos, para identificar las oportunidades de influenciar su trabajo siempre en dirección de fortalecer la supervisión internacional de derechos humanos, con especial énfasis en los derechos de las personas con discapacidad. Dada la naturaleza de cada mecanismo en particular, en el presente informe se seleccionó incluir esta guía a: el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (Comité CEDAW), el Comité sobre los Derechos del Niño (Comité CRC), el Comité de Derechos Humanos, y el Comité Contra la Tortura (Comité CAT).

Metodología:

Esta guía se preparó a través de una investigación documental, así como a través de entrevistas a actores clave. La investigación documental incluyó toda aquella producida por los mecanismos de interés, dirigidos a orientar a las organizaciones de sociedad civil sobre la presentación de informes alternativos; también se tomaron en cuenta publicaciones de la Alianza Internacional de la Discapacidad (IDA, por sus siglas en inglés), y de la Fundación CERMI Mujeres.

Las entrevistas incluyeron a expertos y expertas de los Comités de interés, así como representantes de la Organización de Estados Americanos. Por último, se entrevistó a la oficial de interseccionalidad de la Alianza Internacional de la Discapacidad (IDA) y se llevó a cabo un taller presencial de validación que se desarrolló en Boca Chica, República Dominicana, los días 30 y 31 de agosto de 2022, y que contó con los miembros de la Junta Directiva de RIADIS, así como a representantes de OPDs del país anfitrión, con lo cual se contó con 35 participantes.

La lista de expertos y expertas entrevistadas, así como el mecanismo y cargo en el cual ejercen su mandato, se enumera en anexo. De igual manera, se encuentra en anexo el listado de los y las representantes de OPDs de RIADIS que participaron en el taller de validación de la guía.

La presente guía integra las recomendaciones de todas las personas que participaron de la consulta realizada, y pretende orientar a las OPDs para que su trabajo en la formulación de los informes alternativos tenga el mejor resultado posible y sea efectivo para influenciar a los mecanismos de interés.

Este informe contiene las secciones siguientes: una tabla de contenidos; la introducción, en donde se presenta la justificación de este informe, sus objetivos y descripción de la metodología utilizada; una breve descripción de los mecanismos regionales e internacionales de supervisión de los derechos de las personas con discapacidad; breve descripción de otros mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos que sean relevantes para el trabajo de las OPDs en el monitoreo; la guía con recomendaciones para la formulación de los informes alternativos; y las referencias utilizadas.

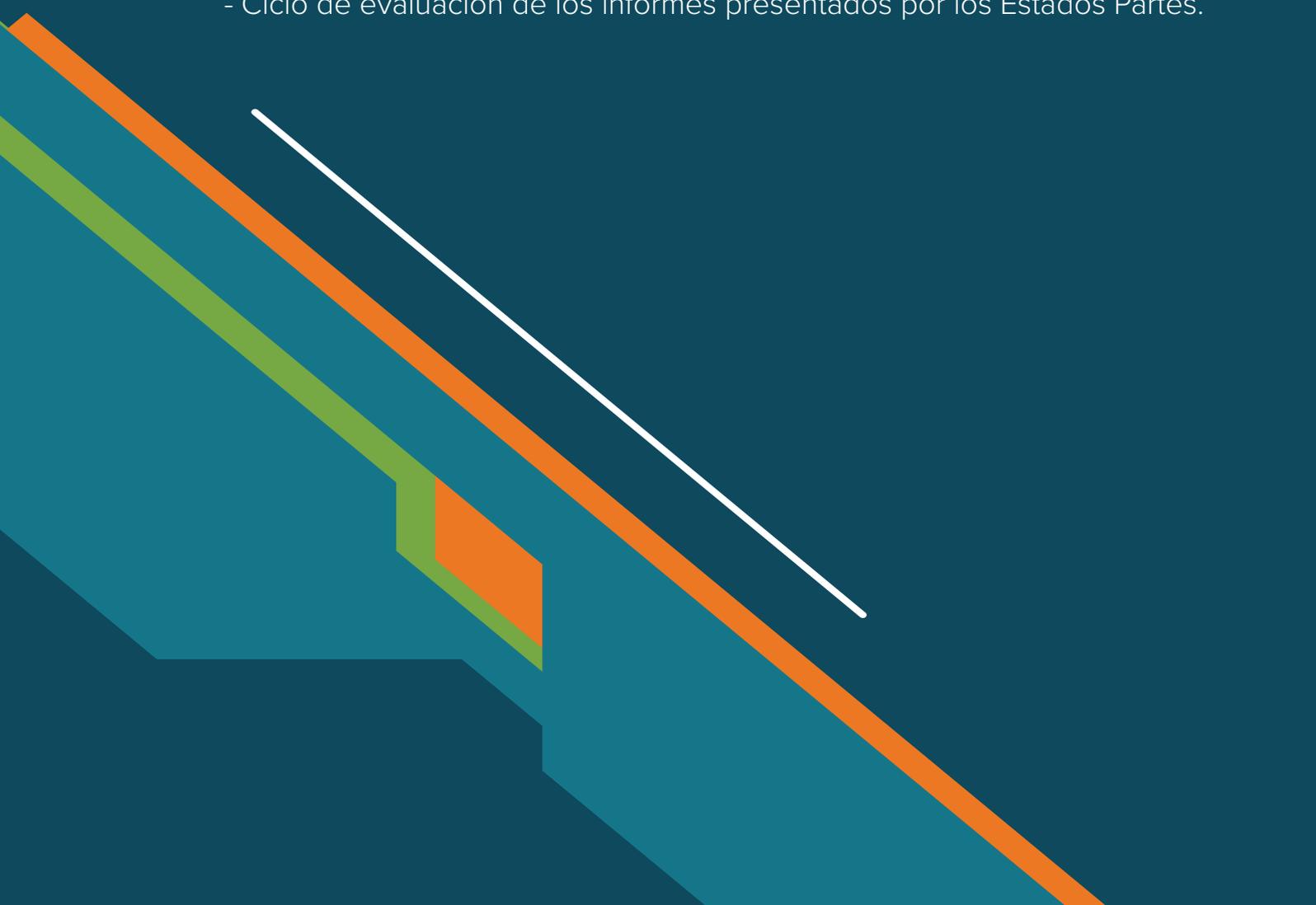
Capítulo II

MECANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES DE MONITOREO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.1. Comité de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Comité CDPD

- Consideración de informes de los Estados Partes.
- Procedimiento simplificado de presentación de informes periódicos.
- Presentación de informes de cumplimiento de las recomendaciones de aplicación urgente.

2.2. Comité Interamericano para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad – CEDDIS

- Ciclo de evaluación de los informes presentados por los Estados Partes.
- 

II. Mecanismos regionales e internacionales de monitoreo de los derechos humanos de las personas con discapacidad

2.1. Comité de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Comité CDPD

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es el primer tratado internacional de derechos humanos que reconoce explícitamente a las personas con discapacidad como sujetos de todos los derechos humanos, declarando que las personas con discapacidad son titulares de los derechos civiles y políticos, así también de los derechos económicos, sociales y culturales. La CDPD fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y en la actualidad ha sido ratificada por 185 países, incluyendo a todos los de la región Latinoamericana¹. En la misma fecha, la Asamblea General de la ONU aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, instrumento que actualmente cuenta con 100 ratificaciones².

En virtud del artículo 34 de la CDPD, en 2009 fue creado el Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, o Comité CDPD, que actualmente cuenta con 18 expertos y expertas independientes que desempeñan sus funciones a título personal, y son elegidos y elegidas por los Estados Partes a la CDPD. El tratado establece que la elección debe llevarse a cabo tomando en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad. Los expertos y expertas deberán ser personas de gran integridad moral y reconocida competencia y experiencia en los temas a los que refiere esta Convención. La CDPD invita a los Estados Partes a que, cuando designen a sus candidatos, tomen debidamente en consideración la obligación de consultar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan³. Los miembros del Comité son elegidos por períodos de 4 años, y solo pueden ser reelegidos por una

¹ Puede consultar la lista completa de ratificaciones en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&clang=_en

² Puede consultar la lista de Estados Partes en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15-a&chapter=4&clang=_en

³ CDPD, Artículo 34 párrafos 3 y 4.

ocasión adicional⁴. La composición del Comité puede verificarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos⁵.

Una de las funciones principales del Comité CDPD, en virtud de los artículos 35 y 36 del tratado internacional, es la de examinar los avances y desafíos que tienen los Estados Partes en el cumplimiento de la Convención, a través de los informes inicial y periódicos que le son presentados. Después de que un Estado ha ratificado la Convención y ésta haya entrado en vigor en el Estado Parte de que trate, y en el plazo de 2 años, tendrá la obligación de presentar un informe inicial exhaustivo sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados para cumplir con sus obligaciones. Posteriormente, los Estados Partes presentarán informes periódicos al menos cada 4 años o cuando les sean solicitados por el Comité CDPD⁶.

Los Estados deben de considerar el proceso de revisión, incluyendo la preparación de su informe, como una manera de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en virtud de la CDPD. Tienen la oportunidad de que los informes se beneficien de las consultas amplias y del involucramiento constructivo. Los Estados Partes debieran alentar y facilitar el involucramiento de las organizaciones de personas con discapacidad de sociedad civil en la preparación de sus informes. El Comité CDPD ha adoptado unas directrices para la presentación de informes de los Estados Partes, que tienen por objeto asistir a los Estados Partes en la forma y el contenido, para asegurar que tales informes sean sustantivos y presentados de manera uniformada⁷.

Durante su 10º. Período de sesiones en septiembre de 2013, el Comité CDPD adoptó el procedimiento de informe simplificado, para los informes periódicos que deberán ser presentados a partir de 2014 en adelante. De acuerdo con este procedimiento, (CRPD/C/3)⁸, el Comité prepara y adopta una lista de cuestiones que le son transmitidos al Estado Parte. Las respuestas a esta lista de cuestiones se constituirá en el informe del Estado Parte. El Estado deberá aceptar el procedimiento de informe simplificado para que le sea posible presentar sus informes periódicos de esta manera.

El Comité CDPD, al igual que todos los órganos de tratados de Naciones Unidas, somete a consideración los informes iniciales y los informes periódicos de los Estados Partes

4 CDPD, artículo 34 párrafo 7.

5 <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/crpd/membership>

6 CDPD, artículos 35 y 36.

7 https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/2/3&Lang=en

8 https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/2/3&Lang=en

en un proceso cíclico que tiene por objeto contar con la información más completa y actualizada. El proceso se desarrolla en varias etapas, según se describe a continuación.

Consideración de informes de los Estados Partes

El artículo 35 de la CDPD, en su párrafo 1 establece que los Estados Partes deben de presentar un informe inicial exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir con sus obligaciones conforme a las disposiciones de la Convención, en el plazo de 2 años contados a partir de la entrada en vigor del tratado en el Estado Parte de que se trate. El informe inicial consta de dos partes: (a) un documento común a todos los órganos de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas que contiene información general del Estado Parte, y, (b) un documento específico sobre la CDPD. El párrafo (1) del artículo 36 de la CDPD dispone también que el Comité podrá solicitar más información a los Estados Partes.

Sobre la base del informe presentado y otras informaciones recibidas por el Comité relativas al Estado Parte de que se trate, el Comité formulará por adelantado una lista de cuestiones (LOI, por sus siglas en inglés) requiriendo información complementaria al informe inicial. Se le requerirá al Estado Parte que proporcione respuestas breves y concisas que no excedan las 30 páginas por escrito, a las cuales podrá adicionar páginas conteniendo datos estadísticos⁹.

El Comité examina los informes presentados por los Estados Partes en el orden cronológico en el que sean recibidos, y se dará prioridad a los informes iniciales y a los que estén más retrasados. En el presente, el Comité CDPD tiene trabajo acumulado debido a la cantidad de Estados Partes, y debido al retraso causado por la pausa en las sesiones obligada por las restricciones debidas a la pandemia del COVID-19, por lo que un Estado Parte suele ser examinado 3 o 4 años tras haber presentado su informe.

Normalmente, el examen se lleva a cabo en un diálogo interactivo, con la presencia de representantes del Estado Parte en cuestión, en dos sesiones públicas de 3 horas de duración cada una. Posteriormente, el Comité aprueba en sesión privada sus observaciones finales (CObs, por sus siglas en inglés). Para finalizar este ciclo, el Comité podrá incluir en sus observaciones finales, y en virtud del artículo 36 de la CDPD, un requerimiento al Estado Parte para que presente en un plazo corto, normalmente de 12 meses tras la adopción de las observaciones finales, un informe de seguimiento a una

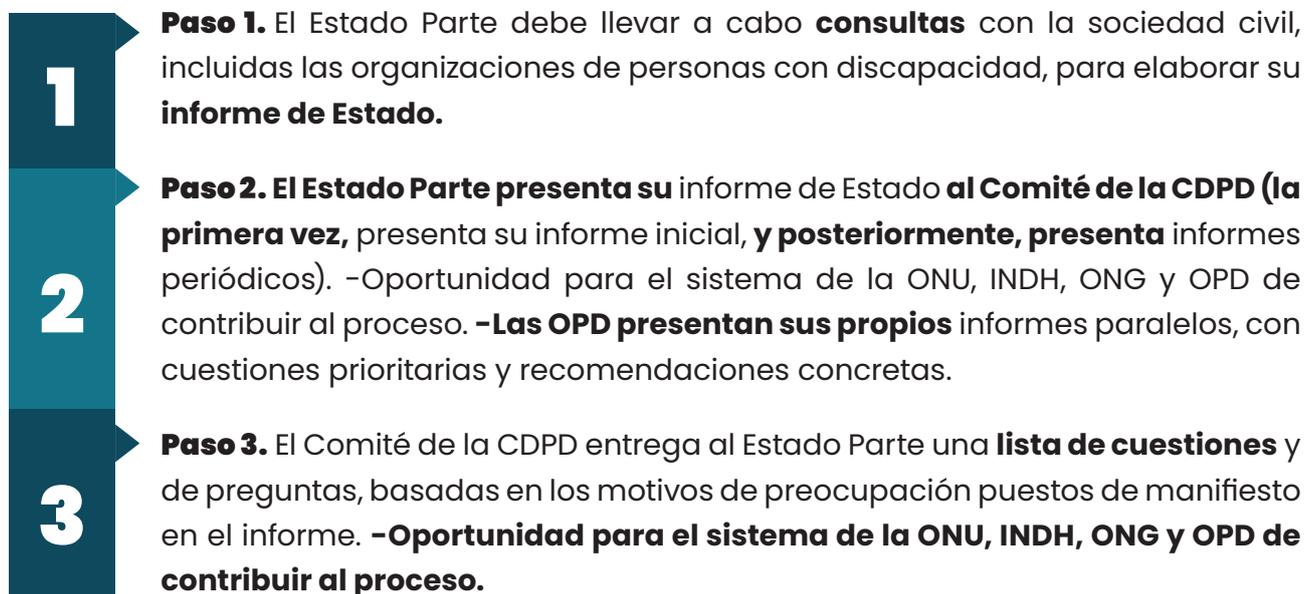
⁹ CRPD/C/5/4, puede descargarse en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CRPD%2FC%2F5%2F4&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

o dos de las recomendaciones que el Comité CDPD considera deben ser de aplicación urgente¹⁰.

Todos los documentos adoptados por el Comité CDPD relativos a los exámenes de los informes presentados por los Estados Partes, así como los informes iniciales, informes periódicos, y respuestas a las LOI de los Estados Partes, se hacen públicos en el sitio web del Comité, en fiel cumplimiento del principio de transparencia.

Las organizaciones de la sociedad civil, en particular, las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias (OPD) tienen la oportunidad y pueden participar del proceso de examen de un Estado Parte, a través de contribuciones escritas y orales al Comité CDPD. En cada fase del proceso, desde el envío del informe inicial o periódico, el envío de respuestas a la LOI, y aportes para las observaciones finales, las OPD pueden enviar contribuciones escritas como informes alternativos. En la siguiente figura se puede apreciar las distintas etapas del proceso de consideración de los informes de los Estados Partes por el Comité CDPD, y las oportunidades para la participación de las OPD.

Figura 1. Ciclo de presentación de informes de la CDPD y oportunidades para los OPD de contribuir al proceso¹¹.



¹⁰ Ibid

¹¹ Tomado de: International Disability Alliance - Documento Orientativo: Aplicación Eficaz de los Mecanismos Internacionales de Vigilancia de los Derechos Humanos para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mayo 2010.

4

-Las OPD pueden sugerir cuestiones para la lista de cuestiones, así como preguntas que el Comité debería formular al Estado, antes del que el Comité adopte su lista de cuestiones.

Paso 4. El Estado Parte presenta respuestas por escrito a la lista de cuestiones y a las preguntas. -Las OPD también pueden aportar sus propias respuestas.

Paso 5. Diálogo constructivo entre el Comité de la CDPD y la delegación del Estado Parte durante una sesión plenaria.

-Oportunidad para el sistema de la ONU, INDH, ONG y OPD de contribuir al proceso.

5

-Las OPD pueden solicitar, con antelación, la realización de una **presentación oral** durante la sesión en la que se vaya a desarrollar el diálogo constructivo con su país.

-Antes del diálogo, y durante la misma sesión, las OPD podrían intentar **reunirse con los miembros del Comité**, especialmente el **Relator del país**, para identificar cuestiones prioritarias y recomendaciones.

Paso 6. El Comité de la CDPD emite sus **observaciones finales** sobre el informe, que incluirán las **recomendaciones**.

-Antes de que se adopten las observaciones finales, las OPD pueden identificar ante los miembros del Comité los ámbitos prioritarios en los que hace falta adoptar medidas urgentes, y formular recomendaciones específicas sobre las cuestiones puestas de manifiesto durante el diálogo.

-Las observaciones finales deberían distribuirse ampliamente a nivel nacional.

Paso 7. Procedimientos para hacer un seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité de la CDPD.

7

-Oportunidad para el sistema de la ONU, INDH, ONG y OPD de contribuir al proceso.

-Las OPD deben trabajar con el mecanismo de seguimiento nacional y con el gobierno a la hora de poner en práctica las recomendaciones y de realizar el seguimiento.

-Las OPD deben realizar su propia labor de seguimiento con respecto al siguiente informe.

Final del ciclo. Volver al Paso 3 para el siguiente informe periódico cuando el Estado Parte ha aceptado el procedimiento simplificado de presentación de informes; en el caso en que un Estado Parte no haya aceptado el procedimiento simplificado, volver al paso 1.

Observaciones:

-El ciclo comienza dos años después de la entrada en vigor de la CDPD en el Estado Parte. -Posteriormente, se repite cada cuatro años. El proceso se regula en el artículo 35 de la CDPD. -Las OPD pueden averiguar en qué momento se elaborará la lista de cuestiones y cuándo se desarrollará el diálogo constructivo, consultando el sitio web del Comité de la CDPD y poniéndose en contacto con la Secretaría del Comité de la CDPD.

-Las OPD deben de estar al tanto de cómo y cuándo los Estados Partes elaboran y presentan sus informes de Estado.

Las organizaciones de sociedad civil, en particular las OPD, deben de mantenerse informadas y estar atentas para conocer los calendarios propuestos para los exámenes de los Estados Partes por el Comité CDPD, conocer el sitio web del Comité CDPD y cómo navegar en él es fundamental para informarse oportunamente de las oportunidades¹². La elaboración de un informe alternativo requiere un conocimiento profundo de la CDPD, para ello, se recomienda profundizar a través de la lectura de las observaciones generales, actualmente el Comité ha adoptado 7¹³, las observaciones finales adoptadas tras los exámenes a los países, así como las decisiones adoptadas en virtud del Protocolo Opcional a la CDPD cuando se han presentado comunicaciones individuales, o cuando se han llevado a cabo procedimientos de investigación especial.

¹² Declaraciones de Amalia Gamio Ríos (México) experta y Vicepresidenta del Comité CDPD 2019-2026. Entrevista realizada por la autora el 15 de julio de 2022.

¹³ https://www.ohchr.org/en/documents-listing?field_content_category_target_id%5B148%5D=148&field_entity_target_id%5B1326%5D=1326

En síntesis, los momentos en que las OPD tienen la oportunidad de presentar informes por escrito a través de los informes alternativos son¹⁴:

- Antes o después de que el Estado Parte haya presentado su informe inicial, y hasta tres semanas previo al inicio de la sesión del Comité en que se adoptará la lista de cuestiones.
- En el caso en que la adopción de lista de cuestiones previo al informe (LOIPR) sea bajo el marco del procedimiento de presentación simplificado del informe periódico (vea la siguiente sección del presente informe), los informes deberán ser recibidos por la Secretaría del Comité hasta cuatro meses previos al inicio de la sesión en que la LOIPR será adoptada.
- Las respuestas de las OPD y otras organizaciones de sociedad civil a las listas de cuestiones deberán ser presentadas hasta las tres semanas previas al inicio de la sesión en que el Comité CDPD sostendrá el diálogo interactivo con el Estado Parte.

Las contribuciones escritas de las OPD y otras organizaciones de sociedad civil serán automáticamente publicadas en el sitio web del Comité CDPD, a menos que la organización que presenta el informe solicite claramente la confidencialidad.

Procedimiento Simplificado de Presentación de Informes Periódicos

Desde su aprobación y su entrada en vigor, la CDPD ha alcanzado un número muy elevado de ratificaciones, casi alcanzando la ratificación universal. En consecuencia, el Comité CDPD debe examinar un gran número de informes iniciales y conforme los Estados Partes son examinados, un número creciente de informes periódicos.

El examen por el Comité de un elevado número de informes iniciales de Estados Partes, le ha permitido conocer mejor las lagunas en la aplicación de la Convención. Por otro lado, la aprobación de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), proporciona otro marco de referencia para monitorear el cumplimiento de la CDPD. El procedimiento simplificado de presentación de informes tiene el propósito de orientar a los Estados Partes en aquéllos aspectos más desafiantes

¹⁴ CRPD/C/11/2 - Directrices para la participación de organizaciones de personas con discapacidad y otras organizaciones de sociedad civil en el trabajo del Comité.

en el cumplimiento de la CDPD, y dirigir su asistencia en las áreas donde se observa mayor estancamiento.

El ciclo de examen de un informe presentado por un Estado Parte bajo este procedimiento se inicia cuando el Comité CDPD formula y aprueba la lista de cuestiones previas al informe (LOIPR, por sus siglas en inglés). Los Estados Parte tienen el plazo de un año para enviar sus respuestas a la lista de cuestiones, y éstas serán consideradas como su informe periódico. Una vez el Comité ha recibido el informe, al igual que con la presentación del informe inicial, programa el diálogo constructivo con los representantes del Estado Parte y se adoptan las observaciones finales (CObs), en donde el Comité puede incluir una o dos recomendaciones que considera de aplicación urgente y para lo cual requiere al Estado Parte un informe que deberá presentar en el plazo de un año, sobre las medidas que haya adoptado para cumplirlas.

La sociedad civil, en particular, las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias (OPD) tienen un rol fundamental en la contribución de informes formulados desde su propia experiencia y perspectiva. Bajo el procedimiento simplificado de presentación de informes, el Comité CDPD considera de alta relevancia la información que la sociedad civil pueda ofrecer, con la cual debe de evaluar los avances o retrocesos en el cumplimiento de la CDPD en el Estado Parte de que se trate, pero ante todo, cuáles han sido los avances o retrocesos en el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas en las observaciones finales del último examen que se ha llevado a cabo para el Estado Parte en cuestión. Estas contribuciones, así como otras presentadas por instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), agencias de Naciones Unidas en el terreno y otros interesados no estatales, son la base para que el Comité formule y adopte la lista de cuestiones previa al informe (LOIPR).

Presentación de Informes del Cumplimiento de las Recomendaciones de Aplicación Urgente

Tras la consideración de los informes presentados por los Estados Partes, tanto si son informes iniciales como si son informes periódicos, el Comité CDPD adopta las observaciones finales (CObs) en donde como práctica puede identificar una o dos recomendaciones que considere son de aplicación urgente. Estas recomendaciones suelen ser identificadas por el Comité CDPD basado en el criterio de valorar la gravedad de las violaciones a los derechos de que trate la recomendación, o la inminencia de que se consuman dichas violaciones de derechos humanos protegidos por la CDPD.

Al identificar tales recomendaciones, le requiere al Estado Parte la presentación, en el término de un año, de un informe en donde describa las medidas que ha adoptado para detener la situación que está provocando, o inminentemente provocará, las violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Ésta es otra oportunidad para que las organizaciones de sociedad civil, especialmente las organizaciones de personas con discapacidad, presenten su informe alternativo en donde incluya una investigación y su valoración sobre el cumplimiento, o la falta de ello, de las recomendaciones de aplicación urgente¹⁵. Este informe reviste de una importancia particular, dado que el Comité CDPD ha señalado las recomendaciones en cuestión como de aplicación urgente, sobre la base de informaciones presentadas por las propias organizaciones de personas con discapacidad y con evidencias que frecuentemente son respaldadas por instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y agencias de Naciones Unidas en el terreno, por lo que para las OPD debe ser de particular importancia que la vigilancia o monitoreo internacional sean efectivas.

Los informes alternativos deberán ser centrados y concisos, por lo que el Comité sugiere que se limite la extensión de los informes, de la siguiente manera¹⁶:

- Un máximo de 10.700 palabras para los informes alternativos al informe del Estado parte;
- Un máximo de 5.350 palabras para otras comunicaciones.

El Comité recomienda que las contribuciones presentadas por escrito adopten la forma siguiente¹⁷:

- a) Identificación de la organización que presenta la contribución, breve descripción de sus actividades a nivel nacional o internacional, declaración sobre su misión/visión y el papel que desempeñan las personas con discapacidad en la organización, y nivel de participación e inclusión de las personas con discapacidad en la elaboración del informe;
- b) Resumen, no superior a una página;

¹⁵ CRPD/C/5/4 párrafo 15, puede descargarse en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CRPD%2FC%2F5%-2F4&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

¹⁶ Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre su 11º período de sesiones (31 de marzo a 11 de abril de 2014), Anexo 2.

¹⁷ Ibid.

- c) Referencia a artículos concretos de la Convención que se aborden en el informe;
- d) Propuesta de recomendaciones.

Las contribuciones por escrito deberán presentarse en formatos digitales o electrónicos accesibles, por ejemplo: Microsoft Word o formato de texto enriquecido (rtf). Los informes deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo del Comité, inglés, francés o español. El Comité alienta a que se presenten resúmenes en inglés. Deberá tenerse presente que los servicios de conferencias no traducen los documentos presentados por las organizaciones¹⁸.

Por último, las OPD pueden considerar ponerse en contacto directamente con el experto o experta del Comité CDPD que tenga la responsabilidad de la Relatoría para el examen del país. Aunque no siempre esto es posible, algunos de los expertos y expertas pueden ser consultados directamente, esta interacción suele ser bien recibida¹⁹. Los informes alternativos deben ser enviados a la Secretaría del Comité CDPD, quien también está disponible para Cualquier duda adicional escribiendo a la dirección de correo: ohchr-crpd@un.org

2.2. Comité Interamericano para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad – CEDDIS

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su 29º período ordinario de sesiones, el 6 de julio de 1999. En la fecha en que se formula el presente documento, son 20 los Estados Partes, entre los que se encuentran todos los países de Latinoamérica con la excepción de Cuba.

En virtud del Artículo VI de la Convención, se establece el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS),

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Declaraciones de Amalia Gamio Ríos (México) en entrevista realizada por la autora el 15 de julio de 2022.

integrado por un representante²⁰ y dos suplentes designados por cada Estado Parte, y su nombramiento se mantendrá vigente hasta tanto el Estado que lo designa disponga lo contrario. Los miembros del Comité serán personas de alta autoridad moral y deberán tener conocimientos técnicos sólidos y experiencia en los diferentes temas que abarca la Convención, entre otros, conocimientos en derechos humanos, en temas de discapacidad y en políticas públicas²¹.

La principal función del CEDDIS es la de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la CIADDIS. En virtud de los párrafos 2 y 3 del artículo VI de la Convención, el Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación, la cual será convocada por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Los Estados que a la fecha de la celebración de la primera reunión sean Partes de la CIADDIS, se comprometen a la presentación del primer informe para ser considerados en la primera reunión del Comité en donde incluyan las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento al tratado, así como cualquier progreso en la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad²². Los Estados que lleguen a ser Parte posterior a la celebración de la primera reunión del Comité, presentarán su primer informe dentro del año siguiente a la fecha en que lleguen a ser Parte de la Convención²³; en lo sucesivo, los Estados Partes presentarán informes cada cuatro años²⁴.

El Comité CEDDIS tuvo su primera reunión en febrero/marzo de 2007 en la Ciudad de Panamá, Panamá, en donde incluyó, como uno de sus puntos prioritarios de agenda, la adopción de su propio reglamento. El mismo establece que el Comité asegurará que la sociedad civil, en especial las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan, estén integradas y participen activamente en los trabajos del Comité, en particular a través de la presentación de información ante el mismo, así como en todos los niveles del proceso de seguimiento²⁵.

20 CIADDIS, artículo VI.

21 Artículo 2 del Reglamento del Comité, adoptado en su 1ª reunión realizada el 28 de febrero y 1 de marzo de 2007 en Ciudad de Panamá, Panamá.

22 CIADDIS, artículo VI.

23 Reglamento del CEDDIS, artículo 17.

24 Ibid, artículo 23.

25 Ibid, artículo 3 inciso h.

Ciclo de evaluación de los informes presentados por los Estados Partes²⁶

Para la evaluación del tercer informe nacional de cumplimiento de la CIADDIS, que cubre el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se aprobó la metodología para la evaluación de los informes nacionales que se cita en el presente documento. A la vez, se aprobó un formato orientativo para los Estados Partes y para las organizaciones de sociedad civil, en la preparación de los informes del cumplimiento de la CIADDIS en cada país. Este formato establece 15 ejes temáticos y 37 indicadores desglosados con sus respectivos descriptores, que tienen el propósito de priorizar los asuntos de preocupación del CEDDIS y de facilitar el seguimiento periódico de las recomendaciones que se hacen a los Estados Partes. La sociedad civil puede elaborar sus informes utilizando este formato, pero no es requerido de manera obligatoria por lo que también tienen la opción de utilizar un formato libre, así como incluir los temas que considere prioritarios y de su experiencia particular. La oficina de relaciones con la sociedad civil de OEA es la encargada de hacer la convocatoria pública a las organizaciones de sociedad civil, por lo que es recomendable que las OPD puedan hacer su registro en el sistema y de esta manera reciban todas las convocatorias y notificaciones de eventos abiertos a la participación de sociedad civil²⁷.

El CEDDIS hizo una distribución de la lectura y análisis de los informes presentados por los Estados Partes en grupos de trabajo. Estos grupos se constituyen por los miembros del Comité y son designados por sorteo. Los grupos dieron lectura y análisis de los informes que les fueron distribuidos, excluyendo aquéllos presentados por los Estados Partes de los cuales los integrantes de cada grupo eran nacionales; los nacionales de los Estados Partes no participan de ninguna de las etapas de la evaluación de sus respectivos Estados. Cada grupo designa a la persona que se desempeñará como Relator o Relatora para el examen del informe presentado por un Estado Parte.

El grupo de trabajo hace la lectura y análisis de los informes y considera la solicitud de información complementaria del Estado Parte. Dicha solicitud se hace a través de un cuestionario. En el 3er. ciclo de informes, estos cuestionarios les fueron enviados con la respectiva solicitud a los Estados Partes en noviembre de 2020, indicando el plazo para el envío de las respuestas al 28 de febrero de 2021. Una vez recibidas las respuestas al cuestionario, o si dicho cuestionario no fue enviado, el Comité convocó al Estado Parte a una presentación virtual interactiva con fecha no posterior al 31 de marzo del mismo

²⁶ Metodología para la evaluación de los informes nacionales sobre la implementación de la CIADDIS-PAD, aprobado durante la 7ª reunión extraordinaria del CEDDIS del 15 al 30 de septiembre de 2020.

²⁷ Declaraciones de Mercedes Carrillo, Secretaría de Inclusión Social de la Organización de Estados Americanos y encargada de la Secretaría técnica del CEDDIS. Entrevista realizada por la autora el 2 de agosto de 2022

año. De haberse recibido informes alternativos de las organizaciones de sociedad civil, éstas también serían convocadas para hacer una presentación verbal interactiva de su informe. Posterior a las presentaciones, el miembro del grupo evaluador debía tener completado su borrador de informe de evaluación a más tardar el 30 de abril de 2021.

En la siguiente reunión ordinaria del CEDDIS, cada grupo evaluador presentó al pleno su informe de evaluación, tras lo cual el Estado Parte en cuestión tuvo la facultad optativa de hacer comentarios previo a la adopción del informe de evaluación por parte del pleno, comentarios que solo se podían referir a cuestiones de forma o aspectos numéricos relativos a la evaluación cuantitativa del grupo evaluador. Tras haber recibido los comentarios, si el Estado Parte los hubiera hecho, el CEDDIS en sesión privada adopta el informe final, que incluye las conclusiones, observaciones y sugerencias generales del Comité para el cumplimiento progresivo de la Convención.

El ciclo de examen del 4º informe nacional está previsto a realizarse en el 2024, por lo que la Secretaría de la OEA ha previsto hacer la convocatoria, incluyendo a la sociedad civil, para la presentación de sus informes a partir de 2023. Cada ciclo de evaluación abarca a los 35 Estados Partes de la OEA, y no solamente a los 19 Estados Partes a la CIADDIS, en función del cumplimiento del Plan de Acción de Personas con Discapacidad 2016-2026 (PAD) que fue adoptado por todos los Estados Partes como un compromiso regional para avanzar con los derechos de las personas con discapacidad. Se alienta a las organizaciones de sociedad civil, en particular a las OPD de la región, que preparen informes alternativos de la situación del cumplimiento de la CIADDIS en sus países. El formato que OEA utilizó para orientar los informes de Estado en el 3er ciclo se encuentra actualmente siendo revisado para incorporar cuestiones relativas al impacto de la pandemia del COVID-19 en personas con discapacidad²⁸.

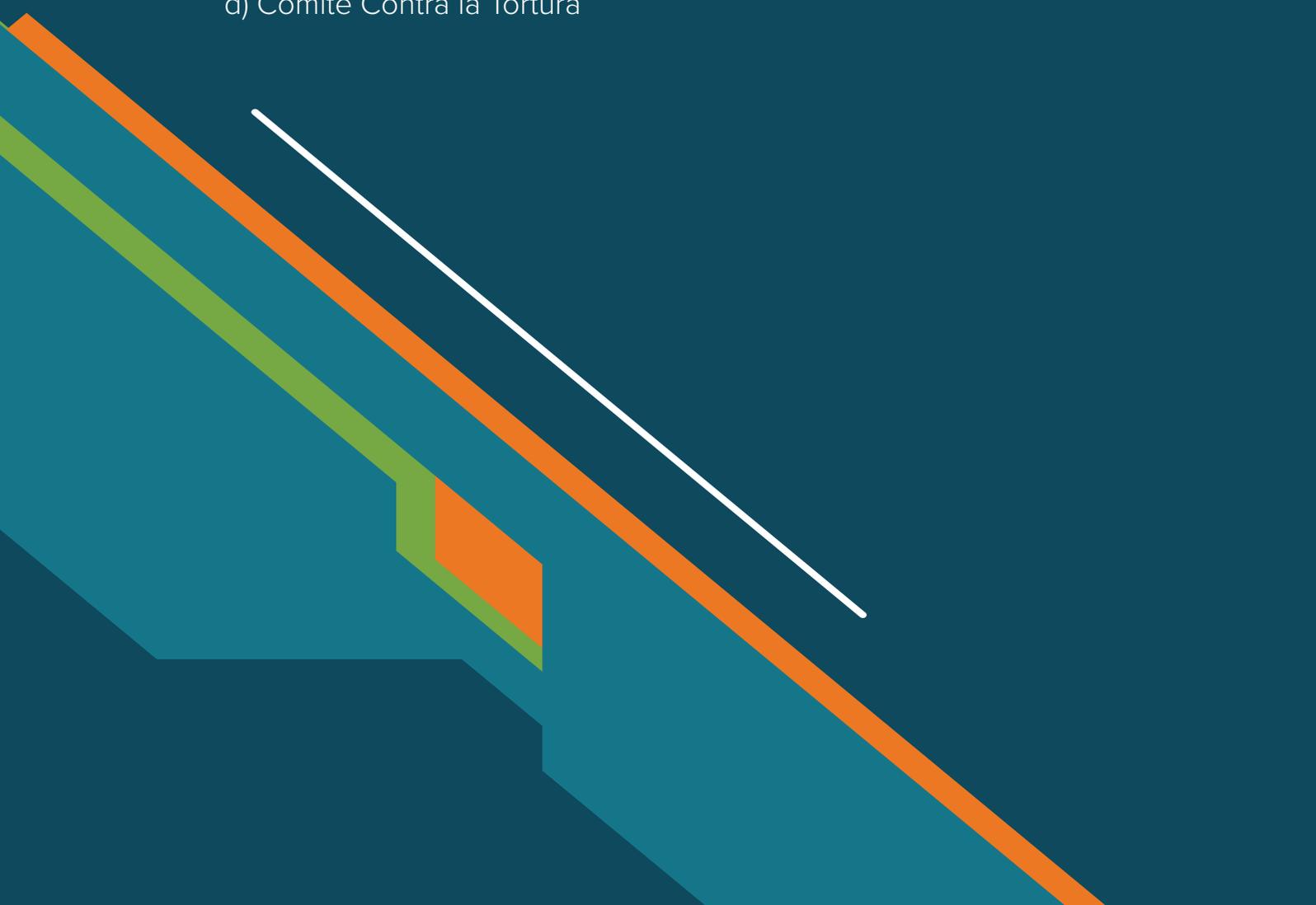
28 Declaraciones de Mercedes Carrillo en entrevista realizada por la autora el 2 de agosto de 2022.

Capítulo III

OTROS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN NO ESPECÍFICOS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1. La Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible y el Foro Político de Alto Nivel

3.2. Otros mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos

- a) Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer – Comité CEDAW
 - b) Comité sobre los Derechos del Niño
 - c) Comité de Derechos Humanos
 - d) Comité Contra la Tortura
- 

III. Otros mecanismos de supervisión no específicos de los derechos de las personas con discapacidad

3.1. La Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible y el Foro Político de Alto Nivel

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron adoptados por todos los Estados Partes de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Proporciona una ruta compartida para la paz y prosperidad para las personas y el planeta, ahora y en el futuro. En su corazón se encuentran los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que constituyen un llamado urgente para la acción de todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, conjuntamente en una alianza global. Los ODS reconocen que para eliminar la pobreza y otras privaciones, se debe ir de la mano de estrategias que mejoren la salud y la educación, reduzcan las desigualdades y promuevan el crecimiento económico, todo al tiempo que se combate el cambio climático y se trabaja para preservar nuestros océanos y bosques²⁹. La Agenda, los objetivos de desarrollo y sus metas, aunque no sean jurídicamente vinculantes, tienen un carácter universal, indivisible e interconectado. Se sostiene sobre 5 pilares fundamentales, a saber: las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas globales; su consigna, que es en síntesis su fin primordial, es la de “no dejar a nadie atrás”.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un hito en el desarrollo, al haber incluido a las personas con discapacidad, abriendo la posibilidad para su activa participación y reconocimiento como miembros que contribuyen a la sociedad, sin que queden fuera o atrás. Las personas con discapacidad deben ser reconocidas como actoras igualitarias, y ser consultadas por los gobiernos, el sistema de Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas. La Agenda 2030 contiene 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas, de las cuales 7 metas hacen referencia explícita a las personas con discapacidad³⁰. Adicionalmente, todos los objetivos y las metas son aplicables a las personas con discapacidad por su naturaleza universal y por lo tanto aplican a todas las personas, y por el principio de “No dejar a nadie atrás”³¹. Dado que la Agenda 2030 se sustenta en las personas como uno de sus pilares fundamentales, no se puede dejar

29 Tomado de: <https://sdgs.un.org/es/goals>

30 Puede descargar la Agenda 2030, los 17 objetivos y 169 metas desde: <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>

31 Tomado del sitio de International Disability Alliance, consultado el 1 de agosto de 2022 en: <https://www.international-disabilityalliance.org/content/2030-agenda-sustainable-development-0>

de lado los derechos humanos, consecuentemente tienen un vínculo automático con la CDPD, el cual debe ser un marco de referencia para su implementación.

Actualmente, el Foro Político de Alto Nivel para el desarrollo sostenible (HPLF por sus siglas en inglés) sirve como la plataforma central de las Naciones Unidas para el seguimiento y revisión de la Agenda 2030 y los ODS a nivel mundial. En su Resolución 67/290³², la Asamblea General decidió que el HPLF, se reúna anualmente durante 8 días, que incluya un segmento ministerial de 3 días, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social (ECOSOC); y cada cuatro años se reúne bajo los auspicios de la Asamblea General con Jefes de Estado y gobiernos durante dos días.

Los Exámenes nacionales voluntarios (ENV) forman parte del seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Como se indica en el párrafo 84³³ de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los exámenes periódicos en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible (HPLF) deben ser voluntarios, dirigidos por el Estado, tanto por los países desarrollados como por los países en vía de desarrollo, y proporcionar una plataforma para potenciar asociaciones, incluso a través de la participación de grupos principales y de otras partes interesadas relevantes.

El proceso de llevar a cabo el Examen nacional voluntario no debe verse como algo separado de la implementación de los ODS. El Examen nacional voluntario no es un fin sino un proceso mediante el cual los países hacen balance y evalúan el progreso y las deficiencias en la implementación de las metas y los objetivos. Puede ser útil para actuar como catalizador de la implementación nacional de los ODS y fortalecer la coordinación y el enfoque de todo el gobierno y de toda la sociedad. Puede fortalecer el monitoreo y la evaluación del progreso en la implementación e identificar áreas donde se necesita más ayuda. También puede ser una poderosa herramienta de comunicación para crear conciencia en el gobierno y la sociedad sobre la Agenda 2030 y la implementación de los ODS³⁴.

El mecanismo de revisión y seguimiento no es un proceso de rendición de cuentas de los Estados, sin embargo, asegura la apropiación nacional ya que los EVN son voluntarios y adaptados a las características de desarrollo, situación socioeconómica, geográfica,

32 https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/67/290&Lang=E

33 Transformar Nuestro Mundo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, párrafo 84.

34 Manual para la preparación de exámenes voluntarios nacionales y la formulación de informes nacionales (2021), puede descargarse de: <https://hlpf.un.org/vnrs#main-content>

cultural y política de cada país. Sin embargo, como un compromiso político, sí promueve la rendición de cuentas a su ciudadanía, incluyendo a las personas con discapacidad.³⁵

Los ENV están destinados a monitorear el progreso en la implementación de la Agenda 2030, incluidos los ODS y metas, en todos los países, de manera que respete su naturaleza universal e integrada y todas las dimensiones del desarrollo sostenible. Algunos de los principios que guían los exámenes a todos los niveles, que figuran en el párrafo 74 de la Agenda³⁶, son:

- Los exámenes serán voluntarios y conducidos por los Estados.
- Describirán el progreso en la implementación de los objetivos y las metas universales incluyendo los medios para la implementación, en todos los países de manera que respeten su naturaleza universal, integrada e interconectada, y las tres dimensiones del desarrollo sostenible – económica, social y climática.
- Serán abiertos, inclusivos, participativos y transparentes para todas las personas y apoyarán la formulación de informes a todas las partes interesadas relevantes.
- Estarán centradas en las personas, tendrán enfoque de género, respetarán los derechos humanos y tendrá un enfoque particular en los y las más pobres, los y las más vulnerables y quienes se encuentran más atrás.
- Serán rigurosos y basados en las evidencias, informados por las evaluaciones conducidas por los países y por datos de alta calidad, accesibles, oportunos, confiables y desagregados por ingresos, sexo, edad, raza, etnicidad, estatus migratorio, discapacidad, localización geográfica y otras características relevantes en el contexto nacional.
- Requerirán apoyo en el fortalecimiento de capacidades para países en desarrollo.

Por último, establecen que los exámenes serán sustantivos y basados en el conocimiento.

Cada año, el HLPF establece un número reducido, entre 5 y 7, de los ODS como prioritarios para ser revisados. La intención de ello es que los países también puedan priorizar sus informes a presentarse en el EVN alrededor de sus avances en estos ODS prioritarios,

35 The 2030 Agenda – Comprehensive Guide for Persons with Disabilities, International Disability Alliance (2016). Puede descargarlo de: [https://www.internationaldisabilityalliance.org/SDGs Levels of the Follow-up and Review Framework](https://www.internationaldisabilityalliance.org/SDGs/Levels%20of%20the%20Follow-up%20and%20Review%20Framework)

36 Transformar Nuestro Mundo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, párrafo 74.

aunque dada la naturaleza de los EVN, los países también tienen la libertad de informar sobre los ODS de su elección, incluso del conjunto completo de 17 ODS si así lo deciden.

Existen tres tipos de seguimiento o monitoreo de la agenda 2030 y los ODS:

- Seguimiento global, a través del grupo de personas con discapacidad establecido como una de las Partes Interesadas,
- Contribuir con revisiones anuales nacionales y temáticas, e
- Incidencia regional.

Informes de las organizaciones de personas con discapacidad

- Incidencia nacional y participación en el examen voluntario nacional

Las organizaciones de personas con discapacidad y otras organizaciones de sociedad civil, lo que la Agenda 2030 denomina Partes Interesadas o grupos de interés, tienen oportunidades para hacer incidencia en el proceso de los ENV. Aunque no existe un proceso definido o momentos establecidos claramente, las OPD deben de considerar todas las posibilidades. En primer lugar, las OPD deben de estar atentas al registro de países que se inscriben para los ENV, suelen hacerlo hasta el mes de septiembre, o, extraordinariamente, hasta el último trimestre del año previo al HLPF en que se someterán al examen. Los listados de países que se registran para el EVN pueden ser verificados en el sitio del HLPF³⁷. Una vez los países se registran, las OPD pueden y deben involucrarse en la formulación del informe de país y su presentación en el EVN, la siguiente es una lista no exhaustiva de los momentos más oportunos.

Las OPD deben investigar cuál será el punto focal o la institución o entidad dentro del gobierno de sus países que tendrá la responsabilidad de formular el informe de país; una vez que se obtenga esta información, se recomienda que las OPD hagan contacto con el punto focal o entidad en cuestión, con la intención de ser incluidas en el proceso de consulta que el Estado debiera llevar a cabo con todas las Partes Interesadas.

Las OPD pueden también vincularse con otros grupos o sectores sociales que representen intereses particulares, tales como las mujeres, los pueblos indígenas, los niños y las niñas, los migrantes, etc. Y conformar una coalición.

³⁷ <https://hlpf.un.org/vnrs>

Las OPD pueden elaborar un informe alternativo, acerca de su participación en la implementación de la Agenda 2030 sobre la base de los ODS priorizados por el HLPF ese año, o acerca de los ODS que las OPD tengan mayor interés y experiencia. La recomendación es que estos informes no excedan las 30 páginas de extensión, e incluyan un resumen ejecutivo con los puntos fundamentales en un documento no mayor de 2 páginas de extensión. Dado que el HLPF se reúne cada año en el mes de julio, los informes alternativos junto con su resumen ejecutivo deberán estar finalizados preferiblemente en mayo, no más tarde que junio, para tener una incidencia efectiva en el informe de país y en otras Partes Interesadas. Se debe hacer incidencia para que el punto focal del gobierno pueda incluir este resumen ejecutivo en el informe de país que será presentado en el EVN. Es una oportunidad para que las OPD puedan hacer incidencia ante sus gobiernos, tanto si logran que este resumen ejecutivo sea incluido en el informe de país, o si no lo es, como instrumento de incidencia con el apoyo de otras Partes Interesadas. Los informes que han sido preparados por las OPD para los EVN se encuentran todos publicados en el sitio de la IDA³⁸.

La IDA puede apoyar a las OPD en la preparación de su informe alternativo, recomendando que al hacerlo, mantengan como principio la inclusión de un enfoque de la discapacidad integral que no sectorice a grupos subrepresentados de personas con discapacidad, así como un enfoque particular en las mujeres con discapacidad³⁹.

Si las OPD no logran que sus informes alternativos sean tomados en cuenta en los informes de país, pueden utilizarlos para hacer incidencia ante la comunidad internacional y las otras Partes Interesadas en el HLPF. Los informes alternativos y/o sus resúmenes ejecutivos pueden ser enviados a las misiones diplomáticas en Nueva York y a los otros grupos de interés o Partes Interesadas. También pueden organizar conferencias de prensa y difundir los informes a medios de comunicación y prensa, y a los equipos de país del sistema de Naciones Unidas.

Si bien el HLPF no es un mecanismo de monitoreo jurídicamente vinculante, es un espacio para la rendición de cuentas de los países que han manifestado su compromiso político. Es una oportunidad para la atención de las medidas implementadas a través de políticas nacionales. El HLPF adopta un informe anual que incluye las recomendaciones principales para avanzar con la Agenda 2030.

38 Puede ver todos los informes preparados por las OPD en el sitio de IDA: <https://www.internationaldisabilityalliance.org/sgd-reports>

39 Tomado del sitio de International Disability Alliance, consultado el 1 de agosto de 2022 en: <https://www.internationaldisabilityalliance.org/content/2030-agenda-sustainable-development-0>

- A nivel regional:

La Comisión Económica Para América Latina y El Caribe (CEPAL) realiza cada año en el mes de marzo su propio Foro de desarrollo sostenible para evaluar los avances de la Agenda 2030 y los ODS a nivel regional, normalmente se realiza en la sede de CEPAL en Santiago de Chile, aunque en algunas ocasiones otros países de la región han ofrecido ser anfitriones de estas reuniones. El propósito del Foro es que los gobiernos de la región puedan intercambiar experiencias sobre el progreso en la implementación de los ODS.

La CEPAL cuenta con varios mecanismos de participación de sociedad civil para el seguimiento de la Agenda 2030, y en el foro de los países de América Latina y El Caribe sobre el desarrollo sostenible de 2018, adoptó un mecanismo denominado Mesa de Vinculación que está compuesto por tres grupos: temáticos, de interés o grupos poblacionales, y los grupos subregionales. Dentro de los grupos poblacionales se encuentra el grupo de personas con discapacidad.

Los objetivos de estos mecanismos de sociedad civil incluyen⁴⁰: facilitar la participación de la sociedad civil en el foro de los países de América Latina y El Caribe, así como en otros procesos y agendas relacionadas con el desarrollo sostenible y la Agenda 2030; coordinar la entrega de insumos de sociedad civil para procesos políticos relacionados con la agenda de desarrollo sostenible de la región; garantizar que la sociedad civil de la región esté en todos los espacios regionales relevantes de seguimiento a la Agenda 2030, a través de la comunicación con CEPAL, los Estados miembros y la Presidencia del Foro; contribuir y apoyar la participación de sociedad civil en los procesos de rendición de cuentas de los países de la región de la implementación de la Agenda 2030; y Mantener un canal de información permanente y constante para la toma de decisiones e informar sobre los acuerdos adquiridos hacia los grupos regionales de interés y temáticos.

Estos mecanismos se reúnen de forma virtual y tienen la posibilidad de presentar informes regionales. RIADIS presentó un informe regional en marzo de 2019⁴¹.

40 Mecanismo de participación de sociedad civil en la Agenda de Desarrollo Sostenible y en el Foro de países de América Latina y El Caribe sobre el desarrollo sostenible, TDR de la mesa de vinculación, adoptada durante la segunda reunión del Foro de los países de la región de América Latina y El Caribe en Santiago, Chile, el 22 de abril de 2018.

41 <https://www.internationaldisabilityalliance.org/sgd-reports>

3.2. Otros mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos

El sistema universal de protección de los derechos humanos se origina a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y actualmente está constituido por 9 tratados internacionales de derechos humanos y 10 órganos de protección creados en virtud de tales tratados⁴². Además de la CDPD, los ocho tratados son:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD),
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR),
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR),
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW),
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT),
- Convención Sobre los Derechos del Niño (CRC),
- Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (CMW), y
- Convención Para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (CED).

Todos los Estados Partes tienen la obligación de adoptar medidas para asegurar que todas las personas de ese Estado puedan disfrutar de todos los derechos humanos. El órgano creado en virtud de cada tratado ayuda a los Estados Partes a su cumplimiento a través del monitoreo y recomendaciones adicionales para avanzar con aquellas esferas en donde existan brechas. Los Comités tienen competencia para monitorear solo los Estados Partes a su respectivo tratado, y cada Comité está integrado por distintos expertos independientes; sin embargo, el sistema de protección de los derechos humanos

⁴² Es una práctica aceptada denominar a órganos creados en virtud de tratados a los Comités establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, aunque en las disposiciones de cada tratado se haga referencia al órgano correspondiente exclusivamente como su Comité. Cabe señalar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no es, técnicamente, un órgano creado en virtud de un tratado, ya que no se creó en virtud de una disposición del Pacto, sino que se creó por medio de la Resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social. Por otra parte, el denominado Subcomité para la Prevención de la Tortura fue creado en virtud del Protocolo Opcional de la Convención Contra la Tortura, con funciones distintas a los otros órganos creados en virtud de los tratados.

constituido por los 10 órganos creados en virtud de tratados se refuerza mutuamente y brinda un sistema integral de protección. Los órganos de tratados deben de revisar constantemente sus métodos de trabajo y, sobre todo, sus estándares de interpretación de los derechos humanos con el fin de actuar coherentemente en la vigilancia de los Estados Partes. Por último, esto también puede lograrse solo si Los Estados ratifican todos los tratados de derechos humanos y se comprometen con el avance de su implementación y cumplimiento.

Todos los órganos creados en virtud de un tratado están integrados por expertos y expertas independientes de todo el mundo, que son elegidos para desempeñar sus mandatos por períodos de cuatro años renovables por elección de los Estados Partes a cada tratado de que se trate⁴³. El sistema universal es integral y cada tratado de derechos humanos tiene su importancia específica en relación al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente visto desde un enfoque interseccional; sin embargo, en este documento se describirán únicamente cuatro de los órganos adicionales al Comité CDPD, bajo el criterio de que son temas con los cuales las OPD pueden identificarse mejor por su trascendencia en relación a los derechos de las personas con discapacidad. Vale la pena considerar en adelante, un análisis del trabajo de los otros órganos de tratados y cómo las OPD pueden participar en su trabajo.

Se debe de considerar que, si bien hablamos de un sistema de protección compuesto por los 9 tratados y 10 órganos creados en virtud de ellos como un sistema interrelacionado que se refuerza mutuamente, debe esto de entenderse que cada tratado aborda los derechos humanos desde la especificidad y que el sistema no duplica contenidos ni funciones. Esto quiere decir que, los pactos que forman parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos (el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) no son específicos para grupos de población en particular, como lo son la CDPD o la CEDAW, sin embargo, su fortaleza radica en que protege los derechos humanos concebidos ampliamente sin distinción, como es la naturaleza de los derechos humanos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Para comprender mejor y conocer adecuadamente el trabajo que realiza cada órgano creado en virtud de un tratado, y en consecuencia, cómo preparar un informe alternativo con efectividad, es necesario en principio conocer el contenido de los tratados, con miras a que la sociedad civil se forme y pueda formular informes alternativos que respondan a los derechos protegidos en cada tratado de interés.

⁴³ Los expertos y expertas elegidos para integrar los Comités Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Comité sobre Desapariciones Forzadas están limitados a una sola reelección.

a) Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer – Comité CEDAW

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer⁴⁴ (CEDAW, por sus siglas en inglés) fue adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979, actualmente 189 de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas han ratificado este tratado. El Comité creado en virtud de la CEDAW está constituido por 23 expertos y expertas independientes⁴⁵.

La CEDAW aborda específicamente la discriminación contra la mujer por motivo del sexo, define con precisión lo que significa la discriminación por motivo del sexo desde la perspectiva de la igualdad entre el hombre y la mujer. Obliga a los Estados Partes a abstenerse de discriminar por motivo de sexo en sus propias actuaciones y a adoptar medidas a lograr la igualdad de hecho y de derecho en todas las esferas de la vida, entre otras cosas haciendo un análisis detallado de las actitudes, las costumbres y las prácticas discriminatorias en la sociedad. En el artículo 6 pide a los Estados Partes que supriman la trata y explotación de las mujeres a través de la prostitución. En los artículos 7 y 8 se establece la obligación de asegurar la participación de las mujeres y los hombres en pie de igualdad en la vida pública y política; los artículos 9 y 10 establecen la igualdad referida a la nacionalidad y a la educación; en los artículos 11, 12 y 13 se protegen los derechos de las mujeres al empleo, la salud y otros aspectos de la vida económica y social. El artículo 14 es el único en todos los tratados internacionales que aborda la situación de las mujeres rurales; los artículos 15 y 16 detallan el derecho a la igualdad ante la ley y en el matrimonio y las relaciones familiares⁴⁶.

En 1991, el Comité CEDAW adoptó la Recomendación General no. 18 denominado “Las mujeres discapacitadas”⁴⁷, en donde hace un llamado a los Estados Partes a que incluyan información sobre las mujeres con discapacidad consideradas como grupo vulnerable en los informes, incluyendo los informes periódicos de los Estados que se presentan ante el Comité CEDAW. Fue redactada y aprobada mucho antes que la CDPD, por lo que no aborda integralmente las cuestiones de preocupación de las mujeres con discapacidad. Sin embargo, es un documento importante de su tiempo, y una buena

44 Puede descargarlo del Sitio del Comité CEDAW: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

45 Puede ver la lista completa de los y las expertas del Comité en: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cedaw/membership>

46 Boletín informativo sobre los órganos de tratados, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2021).

47 Puede descargarse de: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/I_Global/INT_CEDAW_GEC_4729_S.pdf

referencia que debe interpretarse a la luz de la CDPD⁴⁸ desde un enfoque interseccional. Se debe aclarar que cuando se prepara un informe alternativo para ser presentado ante el Comité CEDAW, la información que se incluya deberá referirse a los artículos de la CEDAW, relatando el análisis de dichos artículos desde un enfoque interseccional de los derechos de las mujeres con discapacidad. Lo que debe evitarse es repetir información que se haya documentado en relación a la CDPD. Algunos temas de preocupación que pueden analizarse para ser incluidos son, por ejemplo: el acoso sexual en el ámbito educativo y laboral, la trata de mujeres para fines de explotación y prostitución, los derechos de las mujeres que ejercen el cuidado de personas con discapacidad, la discriminación por asociación, etc.

Un recurso importante para conocer mejor el texto de la CEDAW y cómo los artículos pueden interpretarse y aplicarse para las mujeres con discapacidad, son las 38 recomendaciones generales que el Comité CEDAW ha adoptado⁴⁹. Las recomendaciones generales abordan temas tales como la violencia contra la mujer, la trata y prostitución, el acceso a la tierra, el acceso a la justicia, el impacto del cambio climático en la vida de las mujeres, la salud y derechos sexuales y reproductivos, el impacto de conflictos armados en las mujeres, las prácticas nocivas, entre tantos otros temas.

Las contribuciones escritas de las OPD, pero especialmente de las organizaciones de mujeres con discapacidad, tienen la posibilidad de ser más efectivas si se hacen en todo el ciclo del examen de un país. Las distintas oportunidades, al igual que con el Comité CDPD y los otros órganos creados en virtud de tratados, se dan en las distintas etapas de estos ciclos, que son similares para estos mecanismos, con pequeñas variantes relacionadas con los plazos de presentación y los límites de palabras recomendados para los informes escritos. A continuación se enumeran las etapas de estos ciclos más relevantes para el envío de contribuciones escritas o informes alternativos⁵⁰.

- Previo a la adopción de la lista de cuestiones (LOI) o la lista de cuestiones previo al reporte (LOIPR)

Los informes han de remitirse a la Secretaría del Comité en la siguiente dirección de correo electrónico: ohchr-cedaw@un.org y con el asunto “submission” y el nombre del país, por ejemplo “submission Colombia” al menos cuatro semanas antes del inicio del

48 Declaraciones de la experta Ana Peláez Narváez (España), experta del Comité CEDAW, entrevistada por la autora el 20 de julio de 2022

49 Puede revisar y descargarlas en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=3&DocTypeID=11

50 Fundación CERMI Mujeres. Cómo involucrar a la sociedad civil en el Comité Para la Eliminación de Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas - Guía para las organizaciones de mujeres con discapacidad.

periodo de sesiones en el que se vaya a elaborar la LOI para el país o las observaciones finales.

- **Número máximo de palabras:** 3.300 palabras en caso de una OPD y 6.000 palabras en caso de una coalición de organizaciones de sociedad civil – OSC.
- **Idiomas:** se pueden presentar informes alternativos en inglés, francés o español. Los informes no se traducen.
- **Formato:** Word o texto; no se admiten en PDF.
- Es preciso indicar si se trata de un informe confidencial al que solo tendrán acceso las personas expertas del Comité o si se puede publicar en la página web del Comité.
- Se debe solicitar, si tal fuere el caso, ser incluidos en la sesión informativa de sociedad civil al Comité, en donde se otorgan 10 minutos por sociedad civil de cada país a ser examinado, por la tarde del lunes de la semana en que se llevará a cabo el diálogo interactivo. Estas sesiones las suelen coordinar a través de la organización internacional IWRAW-AP, por lo que es necesario ponerse en contacto a través del correo electrónico a la dirección: iwraw-ap@iwraw-ap.org.

b) Comité sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés) fue aprobada en 1989⁵¹, es el primer tratado en que son abordados los derechos humanos de los niños y las niñas en todos sus aspectos. Actualmente 196 Estados lo han ratificado, por lo que se considera que ha alcanzado la ratificación universal, siendo el tratado más ratificado del sistema universal. El órgano creado en virtud del CRC, su Comité, está integrado por 18 expertos y expertas independientes⁵².

La Convención reconoce a los niños como sujetos de derechos, capaces de ejercer sus propios derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y su madurez; subraya el principio del interés superior del niño en todas las acciones, particularmente en lo referido a las actuaciones relacionadas con el acceso a la justicia.

51 Puede descargarlo de: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

52 Puede revisar el listado completo de expertos y expertas en: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/crc/membership>

Contiene en su artículo 23 disposiciones sobre los derechos de los niños y niñas con discapacidad. El Comité CRC formuló y adoptó en 2006 su Observación General no. 9 sobre niños y niñas con discapacidad; en marzo de 2022, durante su 89º y 26º períodos de sesiones respectivos, adoptó conjuntamente con el Comité CDPD, una declaración acerca de los niños y las niñas con discapacidad⁵³; en ella hacen énfasis en la obligación de los Estados Partes para la implementación de la educación inclusiva, así como el derecho que tienen todos los niños y las niñas con discapacidad de vivir con su familia o en un entorno familiar que no puede ser sustituido por cuidados institucionales fortaleciendo los llamados a la desinstitucionalización y la provisión de apoyos para las familias y la vida inclusiva en la comunidad.

En virtud del artículo 44 párrafo 1 de la Convención, Los Estados Partes deben presentar un informe inicial al Comité CRC sobre las medidas adoptadas para cumplir con la implementación del tratado, a dos años de la entrada en vigor de la CRC en el Estado Parte, y posterior a ello, cada cinco años presentar sus informes periódicos.

El Comité CRC invita a nueve Estados Partes para que presenten sus informes en cada una de sus sesiones, tomando en consideración el criterio del orden cronológico en que los informes han sido enviados al Comité y dando preferencia a aquéllos Estados Partes cuyos informes iniciales tienen más tiempo de estar pendientes de ser revisados⁵⁴.

Previo a la sesión del Comité en el cual se llevará a cabo la revisión del informe de un Estado Parte, el grupo presesional de trabajo del Comité sostiene una reunión privada con agencias y órganos de Naciones Unidas, organizaciones de sociedad civil y otros entes competentes, tales como las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), que hayan enviado información adicional al Comité. En esta fase del ciclo del examen de un Estado Parte, las OPD – se alienta especialmente la participación de organizaciones autogestoras de niños y niñas con discapacidad–, pueden enviar informes alternativos con información relevante sobre niños y niñas con discapacidad, relativo al cumplimiento de los artículos de la CRC. Al final de la reunión del grupo presesional de trabajo, se adoptan las listas de cuestiones, que tiene el propósito de brindarle al gobierno de un Estado Parte, algunas indicaciones sobre los temas que el Comité considera prioritarios para el diálogo; también le brinda la oportunidad al Comité para solicitar información

53 Puede descargarse de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CR-C%2fC%2fGC%2f9&Lang=en

54 Métodos de trabajo del Comité CRC, puede descargarse de: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/crc/information-civil-society-ngos-and-nhris>

adicional o actualizada por escrito previo a la sesión del examen, que suele llevarse a cabo 3 o 4 meses después del grupo presesional de trabajo⁵⁵.

La CRC le otorga expresamente a la sociedad civil un rol en el monitoreo de su implementación. El artículo 45(a) de la Convención dispone que el Comité CRC puede invitar a agencias especializadas, UNICEF y “otros órganos competentes”, incluyendo a organizaciones de sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, a expertos independientes y a niños y niñas, a que proporcionen asistencia experta en la implementación de la CRC. Su participación en las actividades del Comité es esencial para proporcionar un panorama integral sobre las maneras como el Estado está implementando los derechos y las obligaciones establecidas en el tratado⁵⁶.

El Comité ha alentado fuerte y sistemáticamente a las organizaciones no gubernamentales a que presente informes, documentos y cualquier otra información que pueda brindarles un panorama más integral, y la experiencia, acerca de cómo se implementa la CRC en algún país en particular. El Comité CRC recibe información de organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales, ya sea presentada de manera individual o a través de coaliciones. De manera fundamental, el Comité alienta y recibe con beneplácito las contribuciones de los niños y las niñas. El Comité alienta fuertemente la coordinación de la sociedad civil para el envío de contribuciones integrales y conjuntas para fortalecer la colaboración a nivel nacional y potencien el impacto del proceso de monitoreo y reporte⁵⁷.

El Comité le da la bienvenida a las contribuciones escritas presentadas por organizaciones especializadas, en particular, si son organizaciones de niños y niñas con discapacidad autogestoras, o representativas de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, ya que el Comité no recibe con frecuencia este tipo de información. La importancia de contar con esta perspectiva es la experiencia vivida de la discapacidad, la cual puede influenciar al Comité CRC de tal modo que tras el examen del informe de algún Estado Parte, el Comité CRC puede adoptar observaciones finales o recomendaciones dirigidas al gobierno y las instituciones responsables de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con cuestiones específicas sobre esta población con discapacidad⁵⁸.

55 Ibid.

56 Ibid.

57 Ibid.

58 Declaraciones de Jorge Cardona Llorens (España), fue experto en el Comité Sobre los Derechos del Niño desde 2011 hasta 2019; fue asesor del grupo mixto de trabajo integrado por expertos del Comité CDPD y el Comité CRC, para la revisión de la Observación General no. 9 (2006) del Comité CRC sobre niños con discapacidad, y que formuló la Declaración sobre los derechos de los niños y las niñas con discapacidad, adoptada conjuntamente por ambos Comités en marzo de 2022. Entrevista realizada por la autora el 1 de agosto de 2022.

Se debe tomar en cuenta que la CRC fue adoptada en 1989, por lo que no aborda la discapacidad desde un claro enfoque de derechos humanos, pues la CDPD aún no había sido adoptada por Naciones Unidas. Algunos, aunque no exclusivamente, de los temas de mayor preocupación incluyen: el acceso a la salud, la situación relativa a los cuidados alternativos en ausencia de una familia biológica, el derecho a la participación – el derecho a que se escuchen sus voces, el nivel de vida de niños y niñas con discapacidad, el derecho a una vida libre de violencia, la educación inclusiva, la justicia juvenil, , etc. Los informes deberán incluir información de fuentes fidedignas, y, dependiendo si el informe se presenta previo a la adopción de las LOI o LOIPR o previo al diálogo interactivo, las preguntas o las recomendaciones que las organizaciones desean que el Comité CRC le formule al Estado Parte.

Una vez se formulen los informes alternativos, se deberá considerar que los plazos para el envío de las contribuciones escritas son:

- Hasta 3 meses antes de la fecha de inicio del grupo de trabajo presesional, en donde se adoptan las listas de cuestiones (LOI) o las listas de cuestiones previas al informe (LOIPR).
- Hasta 4 semanas previo al inicio de la sesión en que se llevará a cabo el diálogo interactivo.

Las contribuciones escritas deberán ser enviadas en copia digital en formato Word únicamente, a través del sitio de la organización internacional Child Rights Connect⁵⁹. Las contribuciones pueden abordar integralmente la CRC, o ser temáticas; no deben superar los límites de palabras establecidos, según lo siguiente:

- Si son informes que aborden la CRC integralmente, el límite es de 10.000 palabras.
- Si son informes temáticos el límite es de 3.000 palabras.

Las contribuciones enviadas por organizaciones de niños y niñas pueden utilizar otros formatos de comunicación, y si son por escrito, no tienen la limitante de palabras⁶⁰.

59 <https://childrightsconnect.org/upload-session-reports/>

60 Métodos de trabajo del Comité CRC, puede descargarse de: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/crc/information-civil-society-ngos-and-nhris>

Las organizaciones autoras deben indicar claramente si su informe tiene carácter confidencial o si el Comité puede hacerlo público en su sitio web. Los informes que se publican en el sitio web del Comité no deberán incluir nombres, datos personales, fotografías o ninguna información que pueda identificar a cualquier niño o niña individualmente⁶¹. Cualquier otra cuestión, pueden escribir directamente a la Secretaría del Comité CRC a: ohchr-crc@un.org

Si existe la posibilidad de viajar a Ginebra y reunirse en persona con los expertos del Comité, se recomienda hacerlo con el grupo presesional de trabajo que se encarga de preparar y adoptar las LOI y LOIPR, o con el experto o experta que tendrá la responsabilidad de la Relatoría del examen del Estado Parte. Las sesiones del Comité CDPD y el Comité CRC suelen coincidir en el mes de septiembre, ocasión en que puede aprovecharse para buscar la oportunidad de reunirse con los expertos y expertas de ambos Comités⁶².

c) Comité de Derechos Humanos

Este Comité fue creado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶³ (CCPR, por sus siglas en inglés), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, entró en vigor hasta 1976. En su preámbulo, se reconoce el carácter interdependiente de todos los derechos humanos y se proclama que el ideal de los derechos humanos solo puede alcanzarse creando las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Se hace referencia a este Pacto, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conjuntamente con la Declaración Universal de Derechos Humanos, como la Carta Internacional de Derechos Humanos⁶⁴.

Actualmente, el Pacto cuenta con 173 Estados Partes. Al órgano creado en virtud de este tratado se le conoce como el Comité de Derechos Humanos, integrado por 18 expertos y expertas independientes⁶⁵.

61 Ibid.

62 Declaraciones de Jorge Cardona Llorens en entrevista realizada por la autora el 1 de agosto de 2022.

63 Puede descargarlo del sitio del Comité de Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/ccpr>

64 Boletín informativo sobre los órganos de tratados, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2021).

65 Puede revisar la lista completa de expertos y expertas del Comité en: <https://www.ohchr.org/en/node/33623/membership>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al igual que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, profundiza en los derechos civiles y políticos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, con la excepción del derecho a la propiedad, así como del derecho al asilo. También incluye otros derechos, como los derechos de las personas privadas de libertad (art. 10) y la protección de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (art. 27)⁶⁶.

Desde su creación, el Comité de Derechos Humanos ha adoptado 37 observaciones generales⁶⁷ que brindan orientaciones para la mejor implementación de los artículos del Comité, así como desarrollan los estándares internacionales de los derechos consagrados en el Pacto. Para las personas con discapacidad y las OPD, puede ser de particular importancia conocer y analizar la observación general número 37 (2019) sobre el derecho a la vida⁶⁸, tema sobre el cual también se pueden desarrollar los contenidos de los informes alternativos para el examen de un Estado Parte en particular, y la protección de este derecho fundamental en ese país.

A lo largo de los años, el Comité ha ido creando un espacio para que las ONG puedan cumplir una función constructiva en el proceso de presentación de informes y en el examen por el Comité del cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto. Por consiguiente, las organizaciones no-gubernamentales (ONG) tienen un papel fundamental en lo que respecta a orientar todas las fases del proceso de presentación de informes, que incluye la preparación de la lista de cuestiones y el seguimiento de las observaciones finales del Comité. Se alienta a las ONG a que presenten informes alternativos con información sobre la aplicación de algunas o de todas las disposiciones del Pacto, observaciones sobre los informes de los Estados partes y sus respuestas escritas a la lista de cuestiones, e información sobre la aplicación por un Estado parte de las observaciones finales precedentes del Comité. Se alienta a las ONG a que se aseguren de que presentan sus informes mucho antes de que expiren los plazos establecidos por la Secretaría⁶⁹.

El Comité le da la bienvenida a los informes alternativos que sean presentados por organizaciones de personas con discapacidad, siendo este grupo de personas de los

66 Boletín informativo sobre los órganos de tratados, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2021).

67 Puede revisar todas las observaciones generales en: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/ccpr/general-comments>

68 <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-36-article-6-right-life>

69 CCPR/C/104/3) – Relación del Comité de Derechos Humanos con las Organizaciones No-Gubernamentales. Adoptado durante su 104º período de sesiones, Nueva York, 12 a 30 de marzo de 2012.

que han recibido la menor cantidad de información. Es necesario que el Comité cuente con mayores insumos que les permita tener una mejor comprensión de los derechos humanos desde la experiencia de las personas con discapacidad, para poder incluirlos transversalmente en todo su trabajo; adicionalmente, es fundamental que las OPD puedan llamar la atención del Comité de Derechos Humanos sobre cuestiones de preocupación, en particular, sobre violaciones de los derechos consagrados en el tratado internacional, y que no estén siendo abordados por el Comité en sus observaciones finales o tomados en cuenta en sus observaciones generales; se sugiere que la información proporcionada sea de impacto para tener mayor probabilidad de que la cuestión pueda ser incluida en el documento que el órgano de tratado adopte, y en el caso en que no exista suficiente información o los indicadores estén ausentes en la información del Estado. Debido a que los informes alternativos están restringidos por los límites de palabras y por los plazos, el Comité recomienda que las cuestiones que se aborden sean concretas y puntuales⁷⁰.

Los informes alternativos que se presentan en formato escrito deben llenar ciertos requerimientos formales⁷¹:

- Plazos: los informes deben ser enviados al Comité dentro de los plazos límites establecidos para cada sesión.
- Los informes deben presentarse en inglés, francés o español.
- La información transmitida por escrito debe ser lo más precisa y concisa, deberán limitarse a las 10.700 palabras, aproximadamente 15 páginas.
- Los informes deben incluir información que sea lo más específica, fiable y objetiva que sea posible.
- Utilizar lenguaje no-abusivo.
- Resaltar las preocupaciones prioritarias y sugerencia de recomendaciones a los países.
- Se alienta la presentación de informes elaborados por coaliciones nacionales de organizaciones.

⁷⁰ Declaraciones de Tania Abdo Rocholl (Paraguay), experta del Comité de Derechos Humanos 2017-2024. Entrevista realizada por la autora el 19 de agosto de 2022.

⁷¹ <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/ccpr/information-civil-society-ngos-and-national-human-rights-institutions>

El Comité acepta complacido que las ONG presenten informes alternativos y comunicaciones orales durante el período de sesiones, y que estén presentes como observadoras durante el examen de los informes de los Estados partes. El Comité recuerda que, desde su 103º período de sesiones, se concede a las ONG la oportunidad de dialogar con los miembros del Comité, durante una reunión oficial y privada previa al examen del informe del Estado parte. Esto permite a las ONG exponer verbalmente sus principales motivos de preocupación, disponiendo para ello de servicios de interpretación, y contestar a las preguntas de los miembros. Las ONG también tienen oportunidad de facilitar información detallada al Comité durante reuniones informales⁷².

El Comité alienta a las ONG a que contribuyan a su procedimiento de seguimiento de las observaciones finales. Las ONG pueden aportar al Comité información por escrito en la que pueden incluir una evaluación de las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar las observaciones finales seleccionadas por el Comité para el proceso de seguimiento. Esta información debe presentarse en el plazo previsto para la presentación del informe de seguimiento del Estado parte (un año tras la aprobación de las observaciones finales), o cuando se haga público el informe de seguimiento del Estado parte. Esa información debe referirse únicamente a la aplicación de las recomendaciones destacadas en las observaciones finales para su examen durante el proceso de seguimiento⁷³.

Cualquier consulta adicional, puede hacerla escribiendo a la Secretaría del Comité a: ohchr-ccpr@un.org

d) Comité Contra la Tortura

La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁴ (CAT, por sus siglas en inglés) fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1984, actualmente 113 de los 193 Estados Partes⁷⁵ de Naciones Unidas han ratificado el tratado. El Comité CAT está integrado por 10 expertos y expertas⁷⁶.

⁷² CCPR/C/104/3)

⁷³ Ibid

⁷⁴ Puede descargarse del sitio del Comité: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

⁷⁵ El listado de Estados Partes puede revisarse en: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cat>

⁷⁶ Puede revisar el listado de expertos y expertas en: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cat/membership>

En el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ya se prohibía la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pero la Convención va mucho más allá al establecer un marco normativo para prevenir y sancionar estas prácticas. La CAT aclara que no podrán invocarse circunstancias de ningún tipo, ni siquiera las órdenes de un superior, para justificar un acto de tortura: la prohibición es absoluta. La prohibición principal que figura en el artículo 3 relativa a la “no devolución”: establece que no se procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. Todo Estado parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos y castigará esos delitos con penas adecuadas⁷⁷.

En los artículos 10 y 11 se prevé la educación del personal encargado de hacer cumplir la ley y el examen sistemático de sus métodos para prevenir la tortura. La CAT establece, en los artículos 12 a 14, los derechos a una investigación pronta e imparcial de las acusaciones de tortura, con una indemnización justa y adecuada, así como los medios para la rehabilitación lo más completa posible de la víctima. Según el artículo 15, ninguna declaración obtenida mediante tortura podrá ser invocada como prueba en un juicio. Por último, en el artículo 16 se exige a los Estados partes que impidan actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que no lleguen a ser tortura⁷⁸.

El Comité CAT recibe información de las organizaciones no-gubernamentales en las distintas etapas del proceso de evaluación de los Estados Partes, y también se reúne con las ONGs durante la sesión en que se examina el informe para el cual las organizaciones han enviado las contribuciones escritas. Estas reuniones suelen llevarse a cabo previo a que el Comité examine el informe del Estado Parte. El Comité CAT ha reconocido por mucho tiempo el trabajo de las ONGs y expresa su apreciación por los informes alternativos y las reuniones informativas, en particular, expresa su aprecio a las organizaciones locales y nacionales, que proporcionan directamente a los miembros del Comité información específica del país. Las contribuciones que pueden enviar las organizaciones de sociedad civil incluyen⁷⁹:

- Informes escritos que sean considerados por el Comité en la preparación y adopción de las listas de cuestiones (LOI) o listas de cuestiones previo al informe (LOIPR). Las LOI y las LOIPR son adoptadas en la sesión previa en la cual

⁷⁷ Boletín informativo sobre los órganos de tratados, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2021).

⁷⁸ Ibid

⁷⁹ <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cat/information-civil-society-ngos-and-nh>

será examinado el Estado Parte; los informes escritos de las organizaciones de sociedad civil deben ser enviados hasta 3 meses antes del inicio de la sesión.

- Informes escritos para ser considerados por el Comité durante el examen de un Estado Parte; deben ser enviados al Comité hasta 4 semanas previo al inicio de la sesión.
- Informes escritos a ser considerados por el Comité bajo el procedimiento para el seguimiento de las observaciones finales⁸⁰. El Comité solicita que, bajo este procedimiento, los Estados Parte presenten sus informes un año después de la adopción de las observaciones finales; se alienta a las organizaciones de sociedad civil que presenten sus informes sobre el cumplimiento de las recomendaciones de seguimiento en el plazo de un año, o posterior al envío del informe de seguimiento del Estado Parte.

El Comité alienta a las organizaciones de la sociedad civil a que presenten la información organizada bajo los respectivos artículos de la Convención, y/o por cuestiones temáticas, incluyendo preocupaciones relevantes y recomendaciones sugeridas. El Comité CAT también alienta a las organizaciones de sociedad civil a que coordinen y consoliden sus contribuciones escritas con información con base a hechos, que sea fidedigna, precisa y clara. Los informes deben indicar la organización autora, las contribuciones anónimas no son aceptadas, y deberá estar redactada utilizando un lenguaje no-abusivo. Deberá ser relevante al mandato del Comité y al examen del Estado Parte. El informe escrito no deberá contener nombres de las víctimas excepto si refieren a casos públicos o si se cuenta con el consentimiento de las víctimas o de sus familiares⁸¹.

Las OPD deben aprovechar la posibilidad de influir en el trabajo del Comité, a la vez que reforzar sus preocupaciones de manera transversal en todo el sistema de protección de los derechos humanos con el apoyo de los mecanismos de supervisión. De tal manera, las OPD deben procurar ser sistemáticas en el envío de contribuciones escritas, sobre todo, reiterar algunos temas de mayor preocupación para los derechos de las personas con discapacidad que tienen mayor dificultad en ser implementados por los Estados Parte. Algunas de las cuestiones prioritarias incluyen⁸²:

80 CAT/C/55/3 – Guidelines for followup to concluding observations, publicado 17 September 2015.

81 Ibid.

82 Declaraciones del Emb. Claude Heller (México), experto del Comité CAT 2016–2023, Presidente del Comité CAT en el período en que se realizó la entrevista por la autora, 15 de agosto de 2022.

- La situación de las serias violaciones a los derechos humanos cometidas en las personas internadas en instituciones de carácter psiquiátrica y otros centros de reclusión, tales como tratos crueles o inhumanos, incluso que puedan constituir tortura.
- La revisión de legislación nacional, en particular, la relativa a leyes de salud mental, que contengan disposiciones violatorias a los derechos de las personas con discapacidad como las restricciones a la capacidad jurídica, tratamientos forzados, reclusión forzada, entre otros.
- Las discapacidades como consecuencia de tortura o tratos crueles o inhumanos.

Todas las contribuciones escritas deberán enviarse en formato electrónico de Word, a través del correo electrónico, a la dirección de la Secretaría del Comité: ohchr-cat@un.org, copiando a la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), organización internacional que coordina las participaciones de las organizaciones de sociedad civil en las reuniones privadas con el Comité CAT, su dirección de correo electrónico es: cat@omct.org

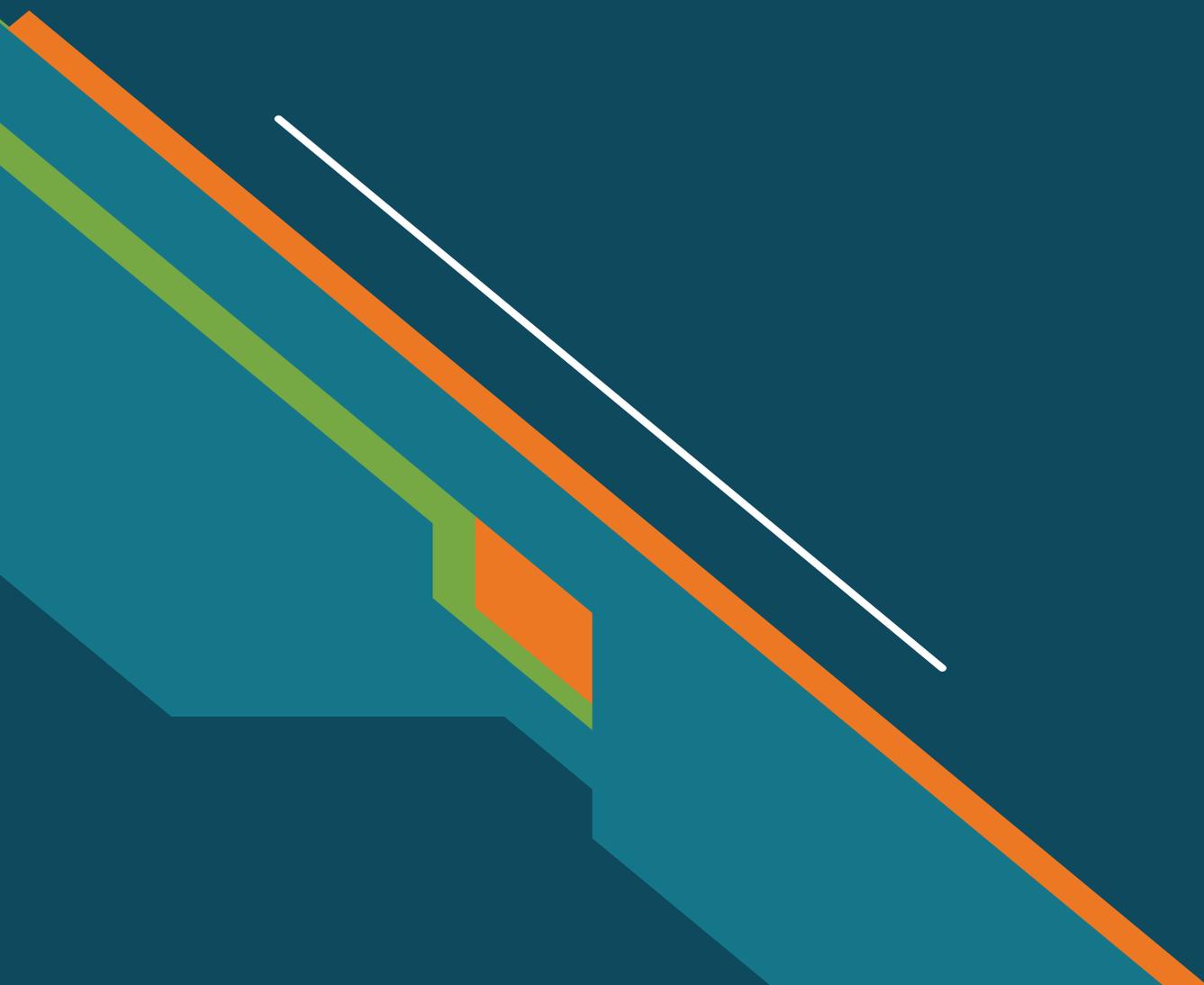
Cualquier duda adicional puede también dirigirla a la Secretaría del Comité.

Capítulo IV

PREPARACIÓN DE INFORMES ALTERNATIVOS

4.1. Establecimiento de coaliciones

4.2. Informes iniciales e informes periódicos



IV. Preparación de informes alternativos

La sociedad civil, en particular, las OPD, tienen un rol fundamental en todos los mecanismos de supervisión de los derechos humanos: tienen la oportunidad de ofrecerle a los distintos mecanismos información desde su propia perspectiva sobre los obstáculos y dificultades más importantes con el avance en el cumplimiento de los distintos tratados o instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y de desarrollo. Los mecanismos requieren contar con toda la información posible, además de la que reciben de parte de los Estados, que suelen enviar informes muy políticos y formalistas, que no necesariamente dan cuenta del impacto que se tiene en la población o en grupos específicos de ella, como las personas con discapacidad. Los Estados suelen reportar las medidas que han implementado, pero es la sociedad civil quien puede informar sobre los vacíos en la implementación, la falta de cumplimiento e incluso si ocurren violaciones serias a los derechos consagrados en los distintos instrumentos de protección.

La importancia de los informes alternativos radica en la posibilidad de que los titulares de derechos, las personas que tienen mayor interés en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones internacionales, puedan informar en primera persona la situación que en los países, desde fuentes distintas o alternativas de información que, por su naturaleza, no dejan de ser confiables ni fidedignas y proporcionan una visión más completa a los mecanismos internacionales o regionales de supervisión. Los mecanismos que se incluyen en el presente informe, incluso han regulado en su propia normativa, la manera como la sociedad civil puede enviar sus contribuciones escritas o hacer presentaciones orales para informar a los expertos sobre sus principales cuestiones de preocupación. En general, estas contribuciones son altamente valoradas por los mecanismos de supervisión, debido a que les permite tener un contacto más directo con personas que puedan expresar experiencias en el ejercicio de sus derechos, o violaciones a los mismos⁸³.

Las OPD no deben de considerar al Comité CDPD como el único mecanismo de supervisión de sus derechos humanos. Como se ha descrito anteriormente, es posible participar con contribuciones escritas en los exámenes de cada país, sea el mecanismo de supervisión que lo conduzca. La perspectiva de la discapacidad suele estar ausente en estos otros mecanismos, ya que los expertos y expertas no lo son en derechos de las

⁸³ Los y las expertas consultadas han expresado dicha importancia, incluso en las directrices para la presentación de informes alternativos de algunos de los mecanismos internacionales se expresa la alta valoración que se les da a los informes alternativos.

personas con discapacidad. La interseccionalidad es el enfoque fundamental que debe de adoptarse en la formulación de informes alternativos, especialmente si van a ser presentados a mecanismos de supervisión que no son específicos de los derechos de las personas con discapacidad. Adicionalmente, es necesario que el sistema de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas armonice de manera sistemática los estándares de protección de los derechos de las personas con discapacidad, por lo que es necesario que las OPD continúen trabajando para enviar contribuciones escritas de manera sistemática, a la mayor cantidad de mecanismos que les sea posible. Por último, la interseccionalidad se debe de plantear desde la perspectiva principal del tratado de derechos humanos en el cual se desea actuar, es decir, analizar los derechos de las mujeres con enfoque interseccional de las mujeres con discapacidad, analizar los derechos de los niños y las niñas desde el enfoque interseccional de los niños y las niñas con discapacidad, y así con los demás tratados de interés.

4.1. Establecimiento de coaliciones

En la preparación de un informe alternativo, se recomienda el establecimiento o el refuerzo de coaliciones nacionales. Las OPD deben de tomar la iniciativa para que el trabajo en la preparación de un informe alternativo se enriquezca con las aportaciones diversas que puedan hacer las organizaciones individuales desde su experiencia y particular enfoque de activismo o defensa de derechos. Cuando se pretende que los informes alternativos sean contribuciones para otros mecanismos de supervisión de los derechos que no sean específicos de las personas con discapacidad, se alienta que las OPD puedan también integrarse a coaliciones de organizaciones que enfocan su activismo en otras áreas de los derechos humanos, tales como los derechos de las mujeres, de los niños y las niñas, redes de defensores de derechos humanos ampliamente hablando, etc. Las coaliciones brindan a las organizaciones que las integran, la posibilidad de compartir información, experiencia, buenas prácticas, logros, retos y permite aprender unas de otras.

Las coaliciones de organizaciones que son constituidas por OPD deben de ser amplias e incluir toda la diversidad posible de OPD, tanto las que se agrupan por discapacidad, como las que aglutinan y representan intereses de grupos específicos dentro de las personas con discapacidad como las mujeres, los niños y las niñas, los pueblos indígenas, las personas LGBTQ+, y los grupos subrepresentados como las personas con sordoceguera, discapacidades múltiples, personas autistas, y personas con discapacidad psicosocial. Se recomienda que dentro de la coalición haya diversidad

en el enfoque y especialización, por ejemplo, en algunas cuestiones más específicas de los tratados, como estar especializada en derechos políticos, acceso a la justicia, promover la vida independiente, ser especializada en salud sexual y reproductiva, entre otros. Además, deberá haber amplitud en la procedencia geográfica, que haya organizaciones basadas en las áreas rurales y no únicamente en los centros urbanos del país. Esta composición de una coalición le permitirá incluir información amplia en el informe, que abarque lo más posible la amplia gama de temas y derechos protegidos por un tratado de derechos humanos, particularmente si el informe alternativo será presentado ante el Comité CDPD, el Comité CRC o el comité CEDAW, incluso si el informe alternativo tiene la intención de ser presentado ante el Comité CEDDIS.

Una coalición amplia también producirá un solo informe, en lugar de que cada organización en lo individual prepare el propio que solo aborde una especialidad. Los Comités suelen preferir los informes más amplios, pues les brindan un panorama integral de la situación que se vive en el país determinado. Pero también debe considerarse que los y las expertas de los órganos creados en virtud de los tratados suelen recibir un volumen muy alto de documentos que deben revisar en un período de tiempo muy reducido, por lo que prefieren recibir la información de la sociedad civil en un informe. Especial importancia tiene el hecho de que una o varias OPD puedan fortalecer una coalición nacional que no esté integrada solamente por OPD, pues esto brinda una oportunidad del intercambio de conocimientos, tanto de los derechos de las personas con discapacidad de las OPD hacia las otras organizaciones no especializadas en discapacidad, como de estas últimas en la experiencia que puedan tener acerca de los derechos de otras minorías sociales, o en temas de protección de derechos tales como la privación de libertad, el acceso a la justicia, la protección contra la tortura, los derechos económicos sociales y culturales, el impacto del cambio climático, etc.

La presentación de un informe alternativo por una coalición de organizaciones de la sociedad civil liderada por una o varias OPD permite hacer un seguimiento más eficaz del tratado sobre el cual se está reportando, gracias a los conocimientos expertos de las organizaciones, la variedad de puntos de vista aportados y la capacidad para presentar una visión amplia de la situación. También garantiza que puedan oírse y tenerse en cuenta los asuntos que preocupan a organizaciones más pequeñas o con menor experiencia. Además, la elaboración de un informe por parte de una coalición tiende a legitimar en mayor medida la información presentada, y contribuye a evitar las críticas que podría verter el gobierno, alegando que una organización tiene una motivación política, no es fiable o aporta información incorrecta en términos fácticos⁸⁴.

84 International Disability Alliance. Documento Orientativo – aplicación eficaz de los mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mayo de 2010.

4.2. Informes iniciales e informes periódicos

Como se ha descrito en las secciones anteriores, los mecanismos de supervisión agradecen las contribuciones escritas enviadas desde las organizaciones de sociedad civil, y las oportunidades de hacer tales contribuciones se dan en cada etapa de los ciclos de evaluación. En particular, esto último aplica a los mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos, los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas.

Los informes alternativos que tienen el propósito de ser presentados para el examen de un informe inicial, deberán ser exhaustivos, abarcar información que analice la mayor cantidad de temas posible de los que trate el tratado en cuestión. En particular, si se trata de la CDPD o de la CIADDIS, los informes iniciales deben cubrir todos los artículos. Para ambos mecanismos, las directrices para la elaboración de informes iniciales establecen orientaciones útiles que las OPD pueden utilizar.

En el caso de la presentación de informes periódicos, el análisis se deberá centrar en las cuestiones planteadas en las observaciones finales de la evaluación anterior, que incluye las preocupaciones priorizadas por el mecanismo particular. Si las OPD y coaliciones nacionales consideran que algunas preocupaciones fundamentales se encuentran ausentes de tales conclusiones previas, es importante que lo incluya en el informe alternativo para llamar la atención del mecanismo de supervisión en cuestión. Cuando se trate de informes alternativos para ser presentados ante los mecanismos no específicos de los derechos de las personas con discapacidad, no será estrictamente necesario que los informes abarquen exhaustivamente todos los artículos del tratado particular; es preferible que las OPD se enfoquen en desarrollar el análisis de aquellos temas de mayor preocupación y con el enfoque interseccional, tal y como se ha descrito en las secciones anteriores.

No existe un único modelo o formato válido a la hora de redactar un informe alternativo, dado que las situaciones varían de un país a otro, al igual que las prioridades de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan. Aunque en ocasiones las OPD prefieran redactar un informe centrado únicamente en una lista priorizada de artículos, es preferible elaborar un informe alternativo que cubra todo el espectro de la CDPD cuando el informe sea presentado ante este Comité⁸⁵.

85 Ibid.

En el análisis de los artículos de la CDPD y de otros tratados, algunos artículos deben de leerse conjuntamente con otros, debido a que son elementos transversales a todos los derechos, y tomando en cuenta la naturaleza interdependiente e interrelacionada de los derechos humanos. En la CDPD, los artículos del 1 al 4 – disposiciones y obligaciones generales, el 5 Igualdad y NO-Discriminación, el 6 Mujeres con Discapacidad, el 7 Niños y Niñas con Discapacidad, el 8 Toma de Conciencia, y el 9 Accesibilidad, son artículos transversales que deben aplicar a todos los derechos contenidos en la Convención. Cada uno de los derechos consagrados en los artículos de la CDPD tiene su importancia fundamental y se puede reportar de manera individual, sin embargo, pueden agruparse para facilitar su análisis y, en consecuencia, su reporte; algunos ejemplos de estos subgrupos son: Los artículos 12 Igual Reconocimiento como Persona ante la Ley y el 13 Acceso a la Justicia; los artículos 14 Libertad y Seguridad de la Persona y el 19 Vivir Independientemente y Ser Incluido en la Comunidad; los artículos 6 Mujeres con Discapacidad, 16 Protección Contra la Explotación la Violencia y el Abuso; 17 Integridad Personal y 23 Respeto del Hogar y de la Familia. Estos ejemplos no son taxativos, son algunas sugerencias para facilitar la preparación de los informes alternativos, pero cada contexto nacional definirá mejor la ruta que seleccionen las coaliciones para hacer el análisis y la redacción del reporte.

Tanto el sistema de Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos como el sistema de la OEA han ido sumando progresivamente la tarea de vincular sus respectivos tratados con la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenibles. En tal virtud, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha desarrollado una serie de indicadores de derechos humanos de las personas con discapacidad, tomando como fundamento la CDPD, vinculados a los ODS. En el trabajo de reportar sobre el cumplimiento de los derechos consagrados en los tratados de Naciones Unidas, esta serie de indicadores son una herramienta útil para establecer líneas base y construir sobre las mismas, lo cual puede irse constituyendo como parte de la metodología para los informes periódicos⁸⁶.

Algunas consideraciones generales que deben de tomarse en cuenta para la preparación de un informe alternativo son:

- Legislación y políticas – se deberá analizar si éstas reconocen los derechos de las personas con discapacidad, tanto si se refiere a leyes y políticas específicas acerca de personas con discapacidad, o si refieren a otros grupos de la población como lo pueden ser las mujeres, los niños y las niñas, los

⁸⁶ Todo el material se encuentra disponible en: <https://www.ohchr.org/en/disabilities/sdg-crpd-resource-package#-monitoring>

pueblos indígenas, los migrantes, etc., o si son temáticos, como por ejemplo la salud, la educación, el acceso a la justicia, el cambio climático o los centros de detención. Se deberá hacer una revisión integral para asegurarse que los contenidos sean consistentes con los derechos de las personas con discapacidad; no se debe olvidar que los Estados Partes tienen la obligación de armonizar su legislación con los estándares internacionales de derechos humanos de los tratados de los cuales sea Estado Parte.

- Prácticas sociales, culturales o institucionales que pueden constituir discriminación por motivo de discapacidad – que pueden o no estar establecidas en las leyes, políticas u otro tipo de normativa. Estas pueden incluir requisitos para el reclutamiento de personal, prácticas sociales relativas al matrimonio y/o la custodia de los hijos e hijas, normas informales o prácticas oficiosas en relación al acceso a la justicia, prácticas sociales o culturales nocivas, entre otras.
- En la medida de lo posible, incluir datos que respalden las afirmaciones, tales como estadísticas, que pueden ser de fuentes oficiales o investigaciones de instituciones académicas como las universidades, instituciones de investigación, FLACSO y las ONG especializadas. Las entidades multilaterales, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), UNICEF, OMS/OPS, la Comisión Interamericana de Mujeres, y otras, suelen ser fuentes de información valiosa.
- La pandemia del COVID-19 puso al descubierto la precariedad de los sistemas de salud en muchos países de la región, pero, en particular, cómo tales sistemas habían excluido a las personas con discapacidad de los mismos y de las estrategias de atención a las emergencias humanitarias. Los informes alternativos preparados por las OPD no pueden dejar de reportar sobre este aspecto en el cumplimiento, o la ausencia de tal, de los derechos humanos, pero particular atención deberá ponerse en no cometer el error de concentrar esta información solo en la atención sanitaria, con la finalidad de no reforzar el paradigma médico de la discapacidad. Adicionalmente, no puede dejarse a un lado que el cambio climático, los conflictos nacionales, la intensificación de las condiciones de empobrecimiento y su principal consecuencia, la migración, son situaciones que afectan en gran medida a las poblaciones que se encuentran con mayores desventajas y exclusión, incluidas las personas

con discapacidad. En este análisis de tipo temático, se deberá hacer un análisis bajo el Marco de Sendai 2015-2030⁸⁷ como fuente de referencia.

- La jurisprudencia nacional, incluyendo sentencias judiciales y opiniones consultivas relativas a los derechos de las personas con discapacidad puede estar armonizada o no con los derechos de las personas con discapacidad consagrados en los tratados internacionales. El análisis de la jurisprudencia es un aspecto concreto al cual los mecanismos de supervisión de los derechos humanos les pone particular atención. Si bien los órganos creados en virtud de los tratados internacionales tienen en su mayoría competencias cuasijurisdiccionales⁸⁸, su interés no es la de desempeñar el rol de justicia supranacional, sino el de asegurar que también los tribunales nacionales apliquen la justicia según los estándares de derechos humanos que los propios Estados han aceptado y se han comprometido con cumplir.

El informe alternativo debe intentar ofrecer una imagen fiel del modo en que el tratado de derechos humanos se está aplicando a escala nacional. Deben identificarse las cuestiones clave a través de consultas con las organizaciones y personas clave. El informe no debe limitarse a comentar el informe del Estado Parte, sino que debe ofrecer al Comité el punto de vista de la sociedad civil, complementando el informe del Estado Parte cuando éste ofrezca información insuficiente. El informe debe poder comprenderse por sí solo, sin necesidad de ser examinado en combinación con el informe del Estado Parte⁸⁹.

87 <https://www.undrr.org/publication/sendai-framework-disaster-risk-reduction-2015-2030>

88 Los órganos creados en virtud de los tratados que tienen la competencia de recibir y adoptar decisiones respecto a comunicaciones individuales o quejas por violaciones a los derechos protegidos por el tratado correspondiente son: el Comité CERD, el Comité de Derechos Humanos, el Comité CEDAW, el Comité CAT, el Comité CDPD y el Comité CED

89 International Disability Alliance. Documento Orientativo – aplicación eficaz de los mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mayo de 2010.

A continuación, se presenta una plantilla recomendada para la preparación de un informe alternativo.

Presentación e introducción: deberá indicar que es un informe alternativo que se presenta para la consideración del Comité XXX en el examen del Estado Parte YYY; indicar la fecha de la presentación, los nombres de las organizaciones que constituyen la coalición, y una breve descripción de cada organización, los nombres de las personas contacto y sus datos de contacto.

Los principales motivos de preocupación: hacer el análisis respectivo de los artículos del tratado particular, describir la situación con base a los elementos planteados anteriormente en este documento, es importante que en la medida de lo posible cite las fuentes de la información, éstas deberán ser fiables y verificables. Procure que la información sea objetiva, evite hacer valoraciones subjetivas que puedan generar enfrentamientos con los gobiernos; el propósito de los exámenes es poder identificar áreas que sean particularmente complejas para su implementación y lograr que las observaciones finales, conclusiones y recomendaciones sirvan como instrumentos orientativos.

Síntesis o resumen ejecutivo, de una página, o dos como máximo.

Si el informe se presenta previo a la adopción de la lista de cuestiones (LOI) o lista de cuestiones previo al informe (LOIPR), sugiera las preguntas que desea el Comité pueda considerar formularle al Estado Parte.

Si el informe se presenta previo al diálogo interactivo constructivo, sugiera las recomendaciones que el Comité podrá formularle al Estado Parte en sus observaciones finales o conclusiones y recomendaciones.

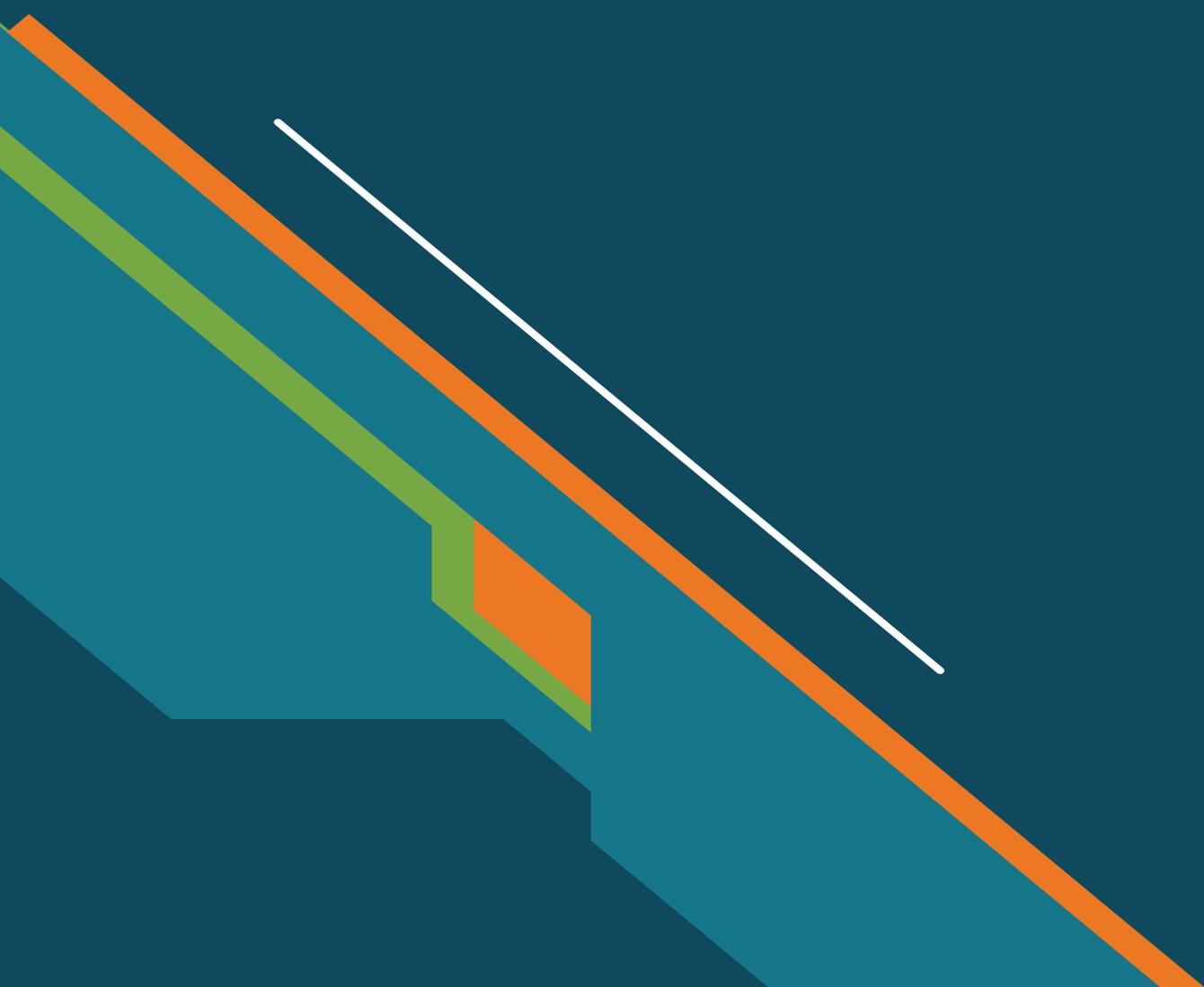
Aspectos de forma:

- Si formula el informe alternativo en español, procure traducirlo al inglés, particularmente si se presenta a alguno de los mecanismos de Naciones Unidas. Tome en cuenta que los servicios de Naciones Unidas no traducen los informes alternativos, y que la mayoría de los y las expertas de los Comités no manejan el idioma español. Si se le dificulta una traducción al inglés, procure que por lo menos la síntesis o resumen ejecutivo sean traducidos.
- No es necesario enviar informes en papel, todos los informes alternativos deben enviarse electrónicamente, en formato de Word accesible.
- Respete los límites de palabras; tome en cuenta que los resúmenes ejecutivos y anexos, si los hubiere, no se cuentan en este límite.
- Respete los plazos de envío.

Capítulo V

REFERENCIAS

- Anexos



V. REFERENCIAS

1. Comité Contra la Tortura. Guidelines for followup to concluding observations, publicado 17 septiembre 2015.
2. Comité de Derechos Humanos. Relación del Comité de Derechos Humanos con las Organizaciones No-Gubernamentales. Adoptado durante su 104º período de sesiones, Nueva York, 12 a 30 de marzo de 2012.
3. Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. CRPD/C/11/2 - Directrices para la participación de organizaciones de personas con discapacidad y otras organizaciones de sociedad civil en el trabajo del Comité.
4. Fundación CERMI Mujeres. Cómo involucrar a la sociedad civil en el trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas – Guía para las organizaciones de mujeres con discapacidad.
5. International Disability Alliance. Documento Orientativo – Aplicación Eficaz de los Mecanismos Internacionales de Vigilancia de los Derechos Humanos para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Mayo 2010.
6. International Disability Alliance. The 2030 Agenda – Comprehensive Guide for Persons with Disabilities, 2016.
7. Naciones Unidas. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Diciembre 2006.
8. Naciones Unidas. Transformar nuestro mundo – Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. 2015
9. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Folleto informativo sobre los órganos de tratados. 2021.
10. Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra Personas con Discapacidad. 1999.

ANEXO A

Listado de expertos y expertas entrevistadas

1. Amalia Gamio Ríos, México, Vice-Presidenta Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2019-2026).
2. Ana Peláez Narváez, España, Vice-Presidenta Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (2019-2026) y Comité CDPD (fue experta de 2009-2016).
3. Jorge Cardona Llorens, España, Comité Sobre los Derechos del Niño (fue experto de 2011-2019), asesor principal para la formulación de la Declaración conjunta sobre niños y niñas con discapacidad, adoptadas por los Comités CDPD y Comité CRC en marzo 2022.
4. Vivian Fernández de Torrijos, Panamá, Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2021-2024).
5. Claude Heller, México, Presidente Comité Contra la Tortura (2016-2023)
6. Tania María Abdo Rocholl, Paraguay, Comité de Derechos Humanos (2017-2024)
7. Mercedes Carrillo, Secretaría de Inclusión Social de la OEA
8. Rosario Galarza, Oficial de Interseccionalidad de IDA

ANEXO B

Listado de participantes en el taller de validación de la guía

Boca Chica, República Dominicana, 30 y 31 de agosto de 2022

9. Juan Angel De Gouveia Fernández, RIADIS
10. Luis Beltrán Diego Raymundo Pérez, RIADIS
11. Víctor Hugo De León Tenorio, RIADIS
12. Antonio Palma López, RIADIS
13. Rosa María Juárez Cobeñas, RIADIS
14. Rosario Galarza Meza, RIADIS/IDA
15. Elisa Hinojosa Yampi, RIADIS/IDA
16. Maria Soledad Cisternas Reyes, ONU
17. Cristina Antonia Francisco Reyes, RIADIS
18. Grey FranciscoMateo, RIADIS
19. Maria Soledad Gelvez, RIADIS
20. Rocío Valentina Monteagudo Paniagua, Fundación SENDAS
21. Jenny Chinchilla Hernández, Fundación SENDAS
22. Juan Rendomo, Fundación REDIT
23. Bernardo Montero, ASODIFIMO
24. Luis Méndez Sánchez, ASODIFIMO
25. Somalia Soriano, Red Luna
26. Isabel Penedo, Red Luna

27. Soraya Santos, La Red
28. Aylín Fidel, ADIDE
29. Eladio Agramonte, ADOBESIR
30. Carolina Lavis, CIMUDIS
31. Merida Alberta
32. Margaritis Sanchez, ASODIFI PBO
33. Erika Soriano, ASODIFIMO
34. Melda Benjamin, ANSOL
35. Confesora Pérez, CIMUDIS
36. Ángel Espinal, FENOCIS
37. Modesto Elías Parra, ASOSI
38. Tomás Guzmán, Fundensor
39. Zaira Hernández
40. Bélgica Mota, CIMUDIS
41. Escarli Urbano, CIMUDIS
42. Casilda Masillo, CIMUDIS
43. Vanessa Beltre, La Red

